



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- Aprueba la normativa reguladora del procedimiento de concesión de un préstamo participativo a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. por importe de 41.600.000 euros, con el siguiente clausulado:

1.- Beneficiario. Será beneficiario del préstamo participativo la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A., concurriendo razones de interés público que aconsejan su concesión directa a la misma, dada la existencia de un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento, Ayuntamiento de Murcia y la Entidad Pública Empresarial ADIF Alta Velocidad vigente, y la titularidad exclusiva del Estado sobre la red ferroviaria de interés general sobre la que se actúa.

2.- Finalidad e Importe. El objeto del préstamo participativo es dotar a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. de los fondos suficientes para hacer frente a los costes de las actuaciones pendientes de ejecución y costes asociados a éstas, derivadas de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.

El importe del préstamo se corresponde con la cantidad a desembolsar en la anualidad 2024 por los socios de Murcia Alta Velocidad S.A., a realizar de forma mancomunada en función de sus respectivos porcentajes de financiación según el Protocolo de Colaboración de 2006, con el siguiente detalle:

ENTIDAD PRESTAMISTA	%	Importe Total	1ª Aportación Abril 2024	2ª Aportación Sept 2024
ADIF Alta Velocidad	66	105.600.000	66.000.000	39.600.000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	26	41.600.000	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento de Murcia	8	12.800.000	8.000.000	4.800.000
TOTAL	100	160.000.000	100.000.000	60.000.000



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA NORMATIVA REGULADORA CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL PRÉSTAMO PARTICIPATIVO 2024 A LA SOCIEDAD MURCIA ALTA VELOCIDAD S.A.

1. Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General
3. Propuesta de la Directora General de Movilidad y Transportes
4. Informe Jurídico de la Dirección General de Movilidad y Transportes
5. Memoria Económica del Servicio Económico de la Secretaría General
6. Memoria Justificativa de la Subdirección General de Movilidad y Transportes
7. Comunicación Interior de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos sobre propuesta de modificación de límites de anualidades futuras.
8. Informe del ICREF sobre Condiciones Financieras del Contrato de Préstamo Participativo
9. Acta de la Comisión Técnica de la sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. y Anexo sobre Actualización de Importes 2024-2028
10. Texto del Contrato de Préstamo Participativo 2024
11. Adenda Modificativa de 17 de Mayo de 2019 del Convenio Suscrito el 22 de Junio de 2006 para la Financiación de la Integración del Ferrocarril en la Ciudad de Murcia.



A CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 22 de junio de 2006 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Región de Murcia.

En ejecución del Acuerdo Primero del citado Protocolo, con fecha 12 de diciembre de 2006 se constituyó la mercantil Murcia Alta Velocidad S.A., con el fin de coordinar la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, la gestión del desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de infraestructura urbana en los terrenos liberados, fijándose las aportaciones que cada Administrador debía realizar.

Actualmente los accionistas de la Sociedad son la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad (40%), la E.P.E. ADIF (10%), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (25%) y el Ayuntamiento de Murcia (25%).

Con fecha 17 de mayo de 2019 se firmó la “Adenda Modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia”, una vez autorizada su suscripción por Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019.

La Cláusula Sexta “Instrumentos de dotación económica para la ejecución de las actuaciones proyectadas y desequilibrios de la operación” de la Adenda modificativa establece las vías de financiación para la ejecución de las actuaciones previstas. En particular el apartado a) establece como posible vía de financiación *“Préstamo participativo u otras fórmulas de aportación que se acuerden otorgar por los socios a la Sociedad en función de los porcentajes derivados del Acuerdo VI del documento de junio de 2006 indicados en el exponendo III (66% Grupo Fomento, 26% Región de Murcia y 8% Ayuntamiento de Murcia): este sistema de financiación se utilizará para aquellas actuaciones de la adenda modificativa que no estén actualmente en ejecución, aunque se haya procedido a su licitación: obra civil y vía de la estación soterrada, Barriomar y Nonduermas, urbanización, estación de autobuses, aparcamiento de la estación y para hacer frente a los costes operativos y financieros, en su caso, de la Sociedad que no puedan ser cubiertos con el préstamo participativo otorgado en julio de 2014.”*, cuantificándose en miles de euros el desembolso anual de las cantidades correspondientes a cada socio del siguiente modo:



Socio	Total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Adif AV	341,926	69,035	84,041	100,861	54,187	33,327	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095
Región de Murcia	134,698	27,196	33,107	39,733	21,346	13,129	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
Ayuntamiento	41,446	8,368	10,187	12,226	6,568	4,039	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012
Total	518,07	104,599	127,335	152,820	82,101	50,495	0,144	0,144	0,144	0,144	0,144

Con respecto a las aportaciones a efectuar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece esta Cláusula Sexta: *“Las cantidades que corresponde abonar a la Región de Murcia por este concepto están consignadas en los presupuestos de la Región de Murcia por el importe que corresponde a cada anualidad. Como mecanismo alternativo de garantía de las aportaciones plurianuales del préstamo participativo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará un aval solidario por importe máximo de 134,698 millones de euros, a primer requerimiento, que se entrega en este acto a la Sociedad. El importe del aval se reducirá en función de las cuantías que se hayan aportado a la Sociedad.”*

El Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019 autorizó la concesión de un aval por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de 134,698 millones de euros, para garantizar ante Murcia Alta Velocidad S.A. las obligaciones derivadas de la Adenda modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006, para la remodelación de la red ferroviaria de la ciudad de Murcia.

Con fecha 30 de septiembre se suscribió entre las partes el Préstamo Participativo correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 70.258.000 euros, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una aportación de 18.267.000 euros.

Añade la citada Cláusula Sexta que *“las anualidades indicadas son orientativas y susceptibles de poder modificarse en plazo, en la medida en la que resulte necesario para el desarrollo de la solución de integración del ferrocarril en la ciudad. A tal fin, la Sociedad elaborará durante el primer semestre de cada año una planificación anual y plurianual, donde se programen las acciones a ejecutar por la Sociedad en los siguientes ejercicios y se concreten las necesidades económicas”*.

Respecto al Préstamo Participativo correspondiente al año 2020, en virtud de la citada Cláusula Sexta de la Adenda, la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. emitió con fecha 23 de junio de 2020 un Informe de Actualización de Anualidades, con detalle de las actuaciones y de las aportaciones a realizar por los socios según las previsiones de ejecución de obra.

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se suscribió entre las partes el Préstamo Participativo a Murcia Alta Velocidad S.A. correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 71.070.604 euros, con un desembolso por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 18.478.357 euros.



Durante los ejercicios 2021 y 2022 no se suscribió ningún préstamo participativo entre la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y sus socios, a la vista de los Informes Económicos presentados por la Dirección de la mercantil, dado que la posición de Tesorería de la Sociedad no requería de aportaciones adicionales para atender sus compromisos económicos durante esos ejercicios.

Sí preveía el Informe emitido con fecha 23 de junio de 2022 las aportaciones a realizar por los socios en concepto de Préstamo Participativo 2023 por importe de 48.411.000 euros.

El Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. celebrado el día 24 de marzo de 2023 acordó la necesidad de suscribir un Préstamo Participativo en el ejercicio 2023 por importe de 48.411.000 euros, según último Informe de reajuste de anualidades. Con fecha 31 de mayo de 2023 se suscribió dicho Préstamo, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región un importe de 12.586.860 euros

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se celebra la Comisión Técnica y Comisión de Seguimiento de la Adenda Modificativa de 2019 de Murcia Alta Velocidad S.A., donde se informa de la financiación de las actuaciones de integración ferroviaria desarrolladas, así como de la necesidad de suscribir antes de finalizar el presente ejercicio 2023 un Préstamo Participativo a desembolsar en dos aportaciones, la primera de ellas antes de abril de 2024, dadas las necesidades de tesorería de la Sociedad y a la vista del ritmo de ejecución de las obras.

Se presenta a los socios las necesidades 2024-2028 y texto del Contrato de Préstamo Participativo 2024 a suscribir entre la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad S.A.

El importe del Préstamo se corresponde con la cantidad a desembolsar por los socios de Murcia Alta Velocidad S.A., de forma mancomunada en función de sus respectivos porcentajes de financiación según el Protocolo de Colaboración de 2006, con el siguiente detalle:

ENTIDAD PRESTAMISTA	%	Importe Total	1ª Aportación Abril 2024	2ª Aportación Sept 2024
ADIF Alta Velocidad	66	105.600.000	66.000.000	39.600.000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	26	41.600.000	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento de Murcia	8	12.800.000	8.000.000	4.800.000
TOTAL	100	160.000.000	100.000.000	60.000.000



La Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que para aquellos créditos concedidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a particulares y empresas sin interés o con interés inferior al de mercado, en los casos que no exista crédito dotado inicialmente, corresponderá al Consejo de Gobierno la aprobación de la normativa reguladora del crédito a conceder, circunstancia ésta que se da en el presente caso.

Visto el Informe emitido con fecha 15 de noviembre de 2023 por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia que determina que el préstamo participativo que se pretende formalizar tiene establecido un interés inferior al mercado.

Vista la Memoria Justificativa de la concesión del préstamo que nos ocupa de 28 de noviembre de 2023.

Vista la Memoria Económica expedida por el Servicio Económico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 28 de noviembre de 2023.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Transportes de 30 de noviembre de 2023.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de 30 de noviembre de 2023.

Visto el Decreto del Presidente número 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 213 de 14 de septiembre de 2023), modificado mediante Decreto del Presidente número 42/2023, de 21 de septiembre (BORM número 220 de 22 de septiembre de 2023).

Visto el Decreto número 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM número 220 de 22 de septiembre de 2023).

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva el siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la normativa reguladora del procedimiento de concesión de un préstamo participativo a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. por importe de 41.600.000 euros, con el siguiente clausulado:

1.- Beneficiario. Será beneficiario del préstamo participativo la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A., concurriendo razones de interés público que aconsejan su concesión directa a la misma, dada la existencia de un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento, Ayuntamiento de Murcia y la Entidad Pública Empresarial ADIF Alta Velocidad vigente, y la titularidad exclusiva del Estado sobre la red ferroviaria de interés general sobre la que se actúa.

2.- Finalidad e Importe. El objeto del préstamo participativo es dotar a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. de los fondos suficientes para hacer frente a los costes de las actuaciones pendientes de ejecución y costes asociados a éstas, derivadas de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.

El importe del préstamo se corresponde con la cantidad a desembolsar en la anualidad 2024 por los socios de Murcia Alta Velocidad S.A., a realizar de forma mancomunada en función de sus respectivos porcentajes de financiación según el Protocolo de Colaboración de 2006, con el siguiente detalle:

ENTIDAD PRESTAMISTA	%	Importe Total	1ª Aportación Abril 2024	2ª Aportación Sept 2024
ADIF Alta Velocidad	66	105.600.000	66.000.000	39.600.000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	26	41.600.000	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento de Murcia	8	12.800.000	8.000.000	4.800.000
TOTAL	100	160.000.000	100.000.000	60.000.000

3.- Tipo de Interés. El préstamo, que es participativo y mercantil, devengará diariamente, en régimen de capitalización simple, un interés variable, que por cada año será equivalente al 5% del resultado del ejercicio después de impuestos de la Prestataria, siempre que sea positivo.

4.- Vencimiento del préstamo. El pago de la amortización del préstamo y de los intereses devengados se llevará a efecto el 31 de diciembre de 2036, según la vigencia de la Adenda Modificativa de 17 de mayo de 2019.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

José Manuel Pancorbo de la Torre

CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO

ENTRE

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – ALTA VELOCIDAD

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Y

MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.

En Murcia, a XX de noviembre de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A., en adelante indistintamente “**MAV**”, “**la Sociedad**” o la “**PRESTATARIA**”, Sociedad Mercantil de duración indefinida, domiciliada en Murcia, Gran Vía Alfonso X El Sabio n.º 6, y con CIF A73459554, representada por D^{ÑA}. PENÉLOPE MÉRIDA LEAL, en su calidad de Directora Gerente, facultada al efecto por Acuerdo de su Consejo de Administración, adoptado el XX de XXXXXX de 2023.

Y DE LA OTRA PARTE,

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – ALTA VELOCIDAD, en adelante “**ADIF AV**”, con domicilio social en Madrid, Calle Sor Ángela de la Cruz, 3, CIF Q2802152E, representada por **D. MANUEL FRESNO CASTRO** con NIF número [REDACTED] y por **D. JOSÉ MANUEL DÁVILA CASCÓN** con NIF número [REDACTED], acreditando ambos su representación en virtud de escritura otorgada en Madrid el 4 de noviembre de 2021 ante el notario D. Tomás Pérez Ramos bajo el número 8354 de su protocolo.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA con domicilio en Murcia, Glorieta de España nº 1, CIF P3003000A, representado por el Alcalde, **D. _____**.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con domicilio en Murcia, Plaza de Santoña nº 6, CIF S3011001I, representado por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, **D. _____**.

(En adelante cada una de ellas, la “**ENTIDAD PRESTAMISTA**”, y en conjunto, las “**ENTIDADES PRESTAMISTAS**”).

EXPONEN

- I. Que el 22 de junio de 2006 el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias suscribieron el “Protocolo para la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia” (en adelante Convenio de 2006).
- II. Que, las actuaciones de integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia traen causa de dicho Convenio, en cuyo acuerdo primero se preveía la creación de una sociedad con el fin de coordinar la integración del ferrocarril en Murcia, la gestión del desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno, fijándose las aportaciones tanto económicas como de ejecución que cada Administración debía realizar para el desarrollo de las actuaciones del Convenio. En ejecución de dicho Convenio se constituyó la sociedad “Murcia Alta Velocidad, S.A.” el 12 de diciembre de 2006. Los accionistas actuales de la Sociedad son: el Gobierno de la Región de Murcia (25%), el Ayuntamiento de Murcia (25%), la E.P.E. ADIF – Alta Velocidad (40%) y la E.P.E. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (10%).
- III. Que, según establece el citado Convenio, las aportaciones a realizar, por el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia y por el Ayuntamiento de Murcia, para cubrir la totalidad de los costes, una vez descontadas las plusvalías obtenidas de la operación urbanística, se ajustarán a la siguiente distribución:

Ministerio de Fomento	66 %
Región de Murcia	26 %
Ayuntamiento de Murcia	8 %

- IV. Que, con fecha 17 de mayo de 2019 se firmó la “Adenda modificativa al Convenio” entre el MINISTERIO DE FOMENTO, la E.P.E. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, la E.P.E. ADIF – ALTA VELOCIDAD, LA SOCIEDAD MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A., el AYUNTAMIENTO DE MURCIA y la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA para la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.
- V. Que en la “Adenda modificativa al Convenio” suscrita el 17 de mayo de 2019 se actualizan los importes de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, con la finalidad de hacer frente a las actuaciones pendientes de ejecución, más los costes operativos y financieros, en su caso. Para ello se establecen las siguientes aportaciones por parte de los accionistas a la Sociedad:

Socio	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Adif – AV	69,035	84,041	100,861	54,187	33,327	0,159	0,158	0,158	341,926
Región de Murcia	27,196	33,107	39,733	21,346	13,129	0,063	0,062	0,062	134,698
Ayto.	8,368	10,187	12,226	6,568	4,039	0,018	0,020	0,020	41,446
Total	104,599	127,335	152,820	82,101	50,495	0,240	0,240	0,240	518,070

- VI. Que las ENTIDADES PRESTAMISTAS desembolsarán en cada ejercicio el importe que les corresponda según las aportaciones indicadas en el anterior exponendo hasta el desembolso del importe total que le corresponde según los porcentajes indicados en el exponendo III.
- VII. Que, en virtud de la Adenda al Acuerdo Marco regulador de las relaciones entre la Sociedad “Murcia Alta Velocidad”, Adif y Adif – Alta Velocidad, de 28 de septiembre de 2009, para la ejecución de las obras de la RAF de Murcia: Proyecto de soterramiento de estación y Barriomar y proyecto de soterramiento de Nonduermas”, Adif – Alta Velocidad ha adjudicado dichas obras por un importe de 192,149 millones de €, IVA incluido.
- VIII. Que, de acuerdo con lo indicado en la cláusula VI de la Adenda Modificativa de 17 de mayo de 2019, los compromisos que se adoptan evalúan costes teóricos que podrán variar en más o en menos, por ello, las anualidades indicadas son orientativas y susceptibles de modificarse en plazo, en la medida en la que resulte necesario para el desarrollo de la solución de integración del ferrocarril en la ciudad.

Establece la cláusula VI que, a tal fin, la Sociedad elaborará durante el primer semestre de cada año una planificación anual y plurianual, donde se programen las acciones a efectuar por la Sociedad en los siguientes ejercicios y se concreten las necesidades económicas, que deberá ser aprobada en el Consejo de la Sociedad, y comunicada a los socios de modo que éstos lo puedan incluir en sus presupuestos para su desembolso en el primer semestre del año.
- IX. Que, en 2019, 2020, 2021 y 2022 se realizaron los reajustes de anualidades, teniendo en cuenta la adjudicación del proyecto referido en el exponendo VII.
- X. Que, en el ejercicio 2023, de acuerdo con lo indicado en la cláusula sexta de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006 se ha informado en la Comisión Técnica, celebrada el 10 de mayo y remitido a las administraciones socias un nuevo ajuste de la planificación anual, siendo el mismo el siguiente:

Aportaciones Socios	%	Total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
ADIF - AV	66%	341,926	46,370	46,907	0,000	0,000	31,951	105,600	66,000	16,500	16,500	12,098
Región de Murcia	26%	134,698	18,267	18,478	0,000	0,000	12,587	41,600	26,000	6,500	6,500	4,766
Ayuntamiento Murcia	8%	41,446	5,621	5,686	0,000	0,000	3,873	12,800	8,000	2,000	2,000	1,466
Total		518,070	70,258	71,071	0,000	0,000	48,411	160,000	100,000	25,000	25,000	18,330

- XI. Que las Partes se reconocen, en el concepto en que cada una interviene, la capacidad jurídica en derecho requerida para contratar y obligarse y, en particular, para concluir el presente contrato de préstamo participativo regulado en el Artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996 de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, modificado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones.

A los efectos de este contrato, los siguientes términos con mayúsculas iniciales tendrán, tanto en su singular como en su plural, los significados que se determinan a continuación:

“Fecha de Pago de Intereses”: la fecha de vencimiento del contrato de préstamo participativo.

“Fecha de Vencimiento”: el 31 de diciembre de 2036.

“Período de Liquidación”: Se entiende por Período de Liquidación el plazo transcurrido entre la fecha de disposición –inclusive- y la fecha de reembolso o de vencimiento final –exclusive-.

“Aniversario”: es el 31 de diciembre de cada año a partir del 31 de diciembre de 2024.

“Fecha de Disposición”: fecha valor del abono recibido por la Sociedad correspondiente al desembolso de cada Entidad Prestamista.

Segunda.- Finalidad del Préstamo e Importe.

El objeto del préstamo participativo es dotar a la Sociedad de los fondos suficientes con el fin de que pueda hacer frente a los costes de las actuaciones en ejecución y pendientes de ejecución y aquellos costes asociados a éstas que tienen por objeto llevar a cabo la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.

El importe del presente préstamo se corresponde con las necesidades de tesorería de la Sociedad y que deberán desembolsarse de acuerdo con el reajuste recogido en el exponendo X, como consecuencia de la financiación de las actuaciones de integración (ferroviarias y urbanísticas), así como los costes operativos de MAV.

De conformidad con lo anterior, en el ejercicio 2024, corresponde a las ENTIDADES PRESTAMISTAS aportar a la Sociedad unos fondos por un importe de **CIENTO SESENTA MILLONES DE EUROS (160.000.000€)**, cuyo desembolso se realizará de forma mancomunada y en función de su respectivo porcentaje establecido en el Exponendo III, con el siguiente detalle:

Entidad Prestamista	Importe (€)	%
ADIF - AV	105.600.000	66%
Región de Murcia	41.600.000	26%
Ayuntamiento Murcia	12.800.000	8%
Total	160.000.000	

Dichas aportaciones se ingresarán por las ENTIDADES PRESTAMISTAS en la cuenta de la Sociedad con IBAN ES07 3058 0437 2527 3100 0122, domiciliada en CAJAMAR CAJA RURAL, notificándolo a la PRESTATARIA por vía electrónica para su conocimiento y control.

Dadas las necesidades de tesorería de la Sociedad y la capacidad financiera de los accionistas, se establecen unos hitos de desembolso temporales y por tramos hasta

completar las cantidades comprometidas por los accionistas. A tal efecto, las fechas establecidas para las aportaciones serán las siguientes:

1ª aportación:

- Para la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad por un importe de 66.000.000 euros (SESENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS), como máximo el **30 de abril de 2024**.
- Para la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un importe de 26.000.000 euros (VEINTISEIS MILLONES DE EUROS), como máximo el **30 de abril de 2024**.
- Para el Ayuntamiento de Murcia por importe de 8.000.000 euros (OCHO MILLONES DE EUROS), como máximo el **30 de abril de 2024**.

2ª aportación:

- Para la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad por un importe de 39.600.000 euros (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS), como máximo el **30 de septiembre de 2024**.
- Para la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un importe de 15.600.000 euros (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS), como máximo el **30 de septiembre de 2024**.
- Para el Ayuntamiento de Murcia por importe de 4.800.000 euros (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS), como máximo el **30 de septiembre de 2024**.

Conforme al siguiente cuadro resumen:

Entidad Prestamista	Importe (€)	%	1ª Aportación (€)	2ª Aportación (€)
			Abril'24	Septiembre'24
ADIF - AV	105.600.00	66%	66.000.000	39.600.000
Región de Murcia	41.600.000	26%	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento Murcia	12.800.000	8%	8.000.000	4.800.000
Total	160.000.00		100.000.000	60.000.000

La Sociedad se obliga a destinar el importe del desembolso del préstamo exclusivamente y en su integridad a los costes de ejecución y aquellos asociados a las actuaciones pendientes para posibilitar la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.

Tercera.- Responsabilidad de los Prestamistas.

Una vez desembolsado el importe total de los fondos que corresponda a cada ENTIDAD PRESTAMISTA en el plazo fijado, ésta quedará exonerada de cualquier obligación o responsabilidad respecto a la aportación comprometida del resto de las ENTIDADES PRESTAMISTAS, al constituirse este préstamo de forma mancomunada entre Adif-Alta Velocidad (66%), el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (8%) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (26%).

En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las ENTIDADES PRESTAMISTAS, ya sea en el importe del desembolso o en el plazo en que deba hacerse el mismo, conllevará la asunción de las correspondientes responsabilidades, tanto con el resto de las ENTIDADES PRESTAMISTAS, como con la propia PRESTATARIA y con terceros, siendo directamente responsable de los daños y perjuicios que de dicho incumplimiento pudiera derivarse.

La cuantía de los daños y perjuicios comprenderá los que puedan acreditarse del incumplimiento de la obligación, a los que se sumarán la de los intereses de demora liquidados al tipo de interés de demora (establecido en los Presupuestos Generales del Estado), devengados entre las fechas límite establecidas en cada una de las disposiciones y la fecha de valoración del desembolso por parte de la ENTIDAD PRESTAMISTA.

Cuarta.-Tipo de interés variable.

El préstamo, que es participativo y mercantil, devengará diariamente, en régimen de capitalización simple, un interés variable, que por cada año será equivalente al 5% del resultado del ejercicio después de impuestos de la PRESTATARIA, siempre que sea positivo.

Si el periodo a liquidar no fuese anual, el porcentaje establecido mantendrá frente al 5% la misma proporción que el periodo de tiempo contemplado frente al periodo anual.

El periodo de interés para el primer año se iniciará el mismo día en que se realice la aportación de fondos por cada ENTIDAD PRESTAMISTA y finalizará el 31 de diciembre de 2024. El resto de los periodos serán anuales.

El resultado después de impuestos se determinará a partir de las cifras que aparezcan en las cuentas anuales aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la PRESTATARIA correspondiente al último ejercicio cerrado antes de cada uno de los ANIVERSARIOS.

Los intereses se liquidarán en la fecha de vencimiento del contrato y deberán pagarse, de forma proporcional a todas las ENTIDADES PRESTAMISTAS, en función de los porcentajes establecidos en el exponendo III de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006, junto con la devolución de la suma prestada. Si en el momento de la liquidación no se hubieran aprobado por la Junta General Ordinaria de la PRESTATARIA las cuentas correspondientes al último ejercicio a computar, cualquiera que sea la causa (incluido el vencimiento anticipado del préstamo) se tomará como resultado antes de impuestos el correspondiente al ejercicio anterior.

Para el cálculo de intereses, se entenderá que cada año natural tiene 360 días.

Quinta.- Prelación y subordinación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, los derechos de crédito que corresponden a las ENTIDADES PRESTAMISTAS frente a la PRESTATARIA en virtud de este contrato se situarán en un orden de prelación posterior al ocupado por los acreedores comunes de la PRESTATARIA en caso de declaración de concurso de la PRESTATARIA.

Sexta.- Intereses de demora.

La falta de cumplimiento puntual, a la fecha de vencimiento del préstamo, de las obligaciones de pago de intereses y de amortización, supondrán el devengo a cargo de la Sociedad y en favor de las ENTIDADES PRESTAMISTAS, y sin necesidad de requerimiento, del interés de demora sobre las cantidades cuyo pago no hubiera sido efectuado en plazo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 316 del Código de Comercio.

El interés de demora se devengará día a día sobre la suma total impagada y se liquidará mensualmente (mientras las cantidades impagadas no hayan sido totalmente satisfechas) sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y se determinará añadiendo 300 puntos básicos (trescientos) nominales anuales al tipo de interés Euribor (diario) aplicable en el período de interés en el que se produzca el impago determinado conforme a lo convenido previsto para el tipo de interés.

Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de la facultad de resolución del presente contrato que corresponderá a las partes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones nacidas en virtud del mismo.

Séptima.- Vencimiento del Préstamo.

El pago de la amortización del préstamo y de los intereses devengados se llevarán a efecto en la Fecha de Vencimiento.

Si dicho pago debiera realizarse en un día que no sea hábil (sábado, domingo o festivo en la ciudad de Murcia o Madrid), se efectuaría en el día hábil siguiente.

No obstante, todos los Accionistas de común y mutuo acuerdo podrán acordar la prórroga del presente contrato mediante la aprobación de los acuerdos correspondientes tanto en los órganos de Administración de la sociedad como en los correspondientes Órganos de Gobierno de las ENTIDADES PRESTAMISTAS. En todo caso, la PRESTATARIA sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos.

Octava- Pagos.

Cualquier cantidad que deba pagar la PRESTATARIA la ingresará en las cuentas bancarias de cada ENTIDAD PRESTAMISTA que figuran en el Anexo I.

Las ENTIDADES PRESTAMISTAS podrán cambiar la cuenta bancaria de devolución del préstamo siendo eficaz tal cambio frente a la PRESTATARIA mediante su mera notificación escrita.

Novena.- Obligaciones de la Prestataria.

Durante la vigencia del préstamo concedido la Sociedad asumirá, además de las obligaciones derivadas del cumplimiento de este contrato, el compromiso de informar inmediatamente a las ENTIDADES PRESTAMISTAS de cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento del presente contrato, de los acontecimientos que pudieran dar lugar a cualquier causa de vencimiento anticipado reflejada en la cláusula siguiente, así como de cualquier otro evento significativo para la cuenta de resultados o la situación

financiera de la Sociedad, tal como variaciones relevantes de importes en indemnizaciones, suspensión temporal o definitiva de obras, accidentes graves, etc.

La Sociedad se compromete a mantener una cuenta contable separada por cada ENTIDAD PRESTAMISTA.

Décima.- Amortizaciones Anticipadas.

Sin perjuicio del vencimiento pactado y siempre que se cumpla lo establecido en el art. 20.1.b) del Real Decreto-Ley 7/1996, las ENTIDADES PRESTAMISTAS podrán dar por vencido anticipadamente el préstamo y exigir la devolución del capital e intereses devengados, además de por cualquier incumplimiento de las obligaciones de la PRESTATARIA, en los siguientes supuestos:

- El hecho de que la PRESTATARIA cesara en el ejercicio de sus actividades o dejara de cumplir sus obligaciones para con terceros.
- El hecho de que se decretara por autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otro orden embargo sobre bienes o derechos de la PRESTATARIA.
- El hecho de acordar la PRESTATARIA su disolución o liquidación, o incurrir en alguna causa legal de disolución.
- Por extinción de la Adenda Modificativa suscrita en fecha 17 de mayo de 2019, y por Ende del Convenio.

Undécima.-Impuestos.

Pago neto de impuestos. La PRESTATARIA practicará, si procede, las oportunas retenciones por o a cuenta del Impuesto sobre Sociedades (o de cualquier otro impuesto que resultare de aplicación) de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

Notificación de retención e ingreso. La PRESTATARIA notificará a la Parte Prestamista las retenciones o deducciones que hubiese realizado en relación con este Préstamo y le acreditará su ingreso de conformidad con la legislación aplicable.

Duodécima.- Incremento de costes.

Con independencia de las obligaciones de pago contraídas en este contrato por principal e intereses o cualquier otro concepto, la PRESTATARIA asume a su cargo la obligación de pagar cualesquiera otros gastos, impuestos, arbitrios, cargas, honorarios que se originen o devenguen como consecuencia del cumplimiento del presente contrato y que estén documentalmente justificados y que legalmente no le correspondan a las ENTIDADES PRESTAMISTAS.

Décimo tercera.- Legislación Aplicable.

Este contrato tiene carácter mercantil y se rige por lo en él dispuesto, por el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996 sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, modificado por el Real Decreto Legislativo 4/2004,

de 5 de marzo y por la Ley 16/2007, de 4 de julio, así como por las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales, usos mercantiles y en su defecto por el Código Civil.

Para resolver cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento de este contrato las Partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Murcia.

Décimo cuarta.- Amortización del Préstamo y Pago de los Intereses.

Cualquier cantidad que, en virtud del presente contrato, correspondiera abonar por la Sociedad a las ENTIDADES PRESTAMISTAS que hubieren cumplido con sus obligaciones serán satisfechas al vencimiento de este contrato de forma proporcional a todos las ENTIDADES PRESTAMISTAS, en función de los porcentajes establecidos en el exponiendo III de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006.

Décimo quinta.- Notificaciones.

Para todas las comunicaciones que deban realizar entre sí, las Partes, como consecuencia del presente contrato, designan los siguientes domicilios:

Por las ENTIDADES PRESTAMISTAS:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA – CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS:

Dirección: Plaza Santoña, 6 30071 Murcia
N.º teléfono: 968362360
N.º fax: 968362397
A/A: D. _____
Correo Electrónico: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA:

Dirección: Glorieta de España, 1. 30004 Murcia
N.º teléfono: 968358600
A/A: D. _____
Correo electrónico: gabinete.alcaldia1@ayto-murcia.es

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD:

Dirección de Gestión Económica y Financiación
Subdirección de Tesorería, Financiación Sostenible y Relación con Inversores
Dirección: C/ Titán 4, Planta 4ª, 28045 Madrid
N.º de teléfono: 91 767 43 48
A/A: D. Ángel Caro Lázaro
Correo Electrónico: gestion.financiera@adifaltavelocidad.es

Por la PRESTATARIA:

MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.:

Directora Gerente: Dña. Penélope Mérida Leal
Dirección: Gran Vía Alfonso X El Sabio n.º 6. 1ª planta
N.º teléfono: 968967611
Correo Electrónico: pmeridal@murciacartagena-ave.es

Las Partes prestan su conformidad con el contenido del presente contrato y en prueba de conformidad de todo lo que antecede firman digitalmente las Partes intervinientes, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD

Fdo.: D. _____

Fdo.: D. Manuel Fresno Castro Fdo.: D. José Manuel Dávila Cascón

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.

Fdo.: D. _____

Fdo.: Dña. Penélope Mérida Leal

ANEXO I

Cuentas corrientes de las ENTIDADES PRESTAMISTAS

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF ALTA VELOCIDAD

BBVA

IBAN: [REDACTED]

Swift: BBVAESMM

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

IBAN: [REDACTED]

Swift: CCRIES2A

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

BANKIA, S.A.

IBAN: [REDACTED]

Swift: CAHMESMM



Informe Jurídico

ASUNTO: Aprobación por el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la normativa reguladora correspondiente a la aportación de la CARM al préstamo participativo 2024 a la Sociedad Murcia Alta Velocidad.

Por la Dirección General de Movilidad y Transportes se remite el asunto referenciado para su informe por el Servicio Jurídico antes de su traslado al Consejo de Gobierno para la autorización por este al Consejero de Fomento para la aportación señalada.

Se acompaña la siguiente documentación: Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Transportes, Informe Jurídico de la Dirección General, Memoria Económica de la Secretaría General, Memoria justificativa de la Dirección General, Comunicación interior de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos sobre Propuesta de modificación de límites de anualidades futuras, Informe del Instituto de Crédito y Finanzas sobre el contrato de préstamo participativo, Acta de la Comisión Técnica de la sociedad Murcia Alta Velocidad SA y Anexo sobre actualización de importes 2024-2028, Texto del contrato participativo, Adenda de 17 mayo de 2019 del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 para la financiación de la Integración del Ferrocarril en la Ciudad de Murcia.

Consideraciones Jurídicas

La cláusula sexta de la Adenda Modificativa de 17 de mayo de 2019, por la que se modificaba el Convenio de 22 de junio de 2006, bajo la rúbrica de "Instrumentos de dotación económica para la ejecución de las actuaciones proyectadas, en su apartado a) mencionaba la figura de los préstamos



participativos u otras fórmulas que se acuerden que se acuerden adoptar por los socios a la sociedad en función de los porcentajes derivados del Acuerdo VI del documento de junio de 2006, previéndose su utilización para aquellas actuaciones de la adenda modificativa, tales como obra civil y vía soterrada, Barriomar y Nonduermas, urbanización y estación de autobuses, aparcamiento de la Estación y para hacer frente a los costes operativos y financieros en su caso de las Sociedad que no puedan ser cubiertos por el préstamo participativo otorgado en julio de 2024. Los accionistas de la Sociedad Murcia Alta Velocidad son ADIF Alta velocidad con un 40%, la CARM con un 25% y el Ayuntamiento de Murcia con otro 25%.

En la propuesta se relatan las diversas vicisitudes acaecidas, tales como la concesión de aval por el Instituto de Crédito y Finanzas a la CARM el 3 de abril de 2019 por un importe de 134,698 millones de euros para garantizar ante la Sociedad Murcia Alta velocidad las obligaciones derivadas de la Adenda Modificativa de mayo de 2019. Con fecha 30 de septiembre de 2019 se suscribió préstamo participativo por un importe de 70.258.000 € correspondiente al ejercicio 2019 de los cuales 18.267.000€ correspondían a la CARM en función de su porcentaje participativo en la Sociedad (25%).

A lo anterior sucedió otro préstamo participativo el año 2020 por importe de 71.070.604 € con un desembolso esta vez por la CARM de 18.478.357€, también correspondiente a su participación, siempre según el relato de la propuesta a elevar al Consejo de Gobierno.

Después de lo anterior el Consejo de Administración de la Murcia Alta Velocidad acordó el 24 de marzo de 2023 la necesidad de suscribir otro préstamo participativo, esta vez por un importe de 48.411.000€, suscribiéndose dicho préstamo el 31 de mayo de 2023, correspondiendo a la CARM esta vez un importe de 12.586.860 €. En 2021 y 2022 no se suscribió préstamo. Por último la Comisión Técnica y de seguimiento de la Adenda Modificativa de 2019, que se celebra 23 de septiembre de 2023, pone de relieve la necesidad de suscribir otro préstamo participativo a desembolsar en dos aportaciones abril y septiembre de 2024, esta vez con un importe de la CARM de 41.600.000 €.



Según este relato, el importe total de las aportaciones en función de su porcentaje de participación accionarial de la CARM, esto es, el 25%, asciende incluyendo esta última aportación de 41.600.000€ para la que se solicita autorización, a 90.940.217 €.

De acuerdo con la propuesta remitida, y en función de lo previsto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM, en el caso de créditos concedidos por la Comunidad Autónoma a particulares y empresas, sin interés o con interés inferior al del mercado corresponde al Consejo de Gobierno en los casos en que no exista crédito dotado inicialmente la aprobación de la normativa reguladora del crédito a conceder como es el caso.

Según la propuesta de Acuerdo la cantidad a desembolsar en la anualidad de 2024 lo es de forma mancomunada, con un tipo de interés a devengar diariamente con capitalización simple e interés variable por cada año equivalente al 5% del resultado del ejercicio, después de impuestos de la prestataria, siempre que el ejercicio sea positivo, amortizándose el préstamo y los intereses a 31 de diciembre de 2036, según los términos de la Adenda Modificativa de 17 de mayo de 2019.

Debe resaltarse que contrato de préstamo participativo tiene carácter mercantil rigiéndose por el artículo 20 del RDL 7/96 de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica.

De acuerdo a todo lo anterior este Servicio Jurídico debe informar favorablemente la propuesta al no existir causas legales que lo impidan, si bien debe recordar, como se ha hecho en otras ocasiones, las advertencias del Instituto de Crédito y Finanzas sobre las difíciles circunstancias a las que deberá frente la prestataria para la devolución de la cantidad prestada, a la vista del análisis de su datos previos y su consideración sobre el alto riesgo de la operación y las exigencias de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre la necesidad de sujetarse a los principios que la misma enumera en toda clase de actos y convenios de acuerdo a los términos de su artículo 7.

El Jefe del Servicio Jurídico

ROCA, GUILLEMÓN, FERNANDO

30/11/2023 11:57:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación [REDACTED]



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Secretaría General

Vicesecretaría



PROPUESTA

Con fecha 22 de junio de 2006 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Región de Murcia.

En ejecución del Acuerdo Primero del citado Protocolo, con fecha 12 de diciembre de 2006 se constituyó la mercantil Murcia Alta Velocidad S.A., con el fin de coordinar la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, la gestión del desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de infraestructura urbana en los terrenos liberados, fijándose las aportaciones que cada Administrador debía realizar.

Actualmente los accionistas de la Sociedad son la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad (40%), la E.P.E. ADIF (10%), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (25%) y el Ayuntamiento de Murcia (25%).

Con fecha 17 de mayo de 2019 se firmó la “Adenda Modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia”, una vez autorizada su suscripción por Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019.

La Cláusula Sexta denominada “Instrumentos de dotación económica para la ejecución de las actuaciones proyectadas y desequilibrios de la operación” de la Adenda modificativa establece las vías de financiación para la ejecución de las actuaciones previstas. En particular el apartado a) establece como posible vía de financiación *“Préstamo participativo u otras fórmulas de aportación que se acuerden otorgar por los socios a la Sociedad en función de los porcentajes derivados del Acuerdo VI del documento de junio de 2006 indicados en el exponiendo III (66% Grupo Fomento, 26% Región de Murcia y 8% Ayuntamiento de Murcia): este sistema de financiación se utilizará para aquellas actuaciones de la adenda modificativa que no estén actualmente en ejecución, aunque se haya procedido a su licitación: obra civil y vía de la estación soterrada, Barriomar y Nonduermas, urbanización, estación de autobuses, aparcamiento de la estación y para hacer frente a los costes operativos y financieros, en su caso, de la Sociedad que no puedan ser cubiertos con el préstamo participativo otorgado en julio de 2014.”*, cuantificándose en miles de euros el desembolso anual de las cantidades correspondientes a cada socio del siguiente modo:



Socio	Total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Adif AV	341,926	69,035	84,041	100,861	54,187	33,327	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095
Región de Murcia	134,698	27,196	33,107	39,733	21,346	13,129	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
Ayuntamiento	41,446	8,368	10,187	12,226	6,568	4,039	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012
Total	518,07	104,599	127,335	152,820	82,101	50,495	0,144	0,144	0,144	0,144	0,144

Con respecto a las aportaciones a efectuar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece esta Cláusula Sexta: *“Las cantidades que corresponde abonar a la Región de Murcia por este concepto están consignadas en los presupuestos de la Región de Murcia por el importe que corresponde a cada anualidad. Como mecanismo alternativo de garantía de las aportaciones plurianuales del préstamo participativo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará un aval solidario por importe máximo de 134,698 millones de euros, a primer requerimiento, que se entrega en este acto a la Sociedad. El importe del aval se reducirá en función de las cuantías que se hayan aportado a la Sociedad.”*

El Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019 autorizó la concesión de un aval por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de 134,698 millones de euros, para garantizar ante Murcia Alta Velocidad S.A. las obligaciones derivadas de la Adenda modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006, para la remodelación de la red ferroviaria de la ciudad de Murcia.

Con fecha 30 de septiembre del mismo año se suscribió entre las partes el Préstamo Participativo correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 70.258.000 euros, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una aportación de 18.267.000 euros.

Añade la citada Cláusula Sexta que *“las anualidades indicadas son orientativas y susceptibles de poder modificarse en plazo, en la medida en la que resulte necesario para el desarrollo de la solución de integración del ferrocarril en la ciudad. A tal fin, la Sociedad elaborará durante el primer semestre de cada año una planificación anual y plurianual, donde se programen las acciones a ejecutar por la Sociedad en los siguientes ejercicios y se concreten las necesidades económicas”*.

Respecto al Préstamo Participativo correspondiente al año 2020, en virtud de la citada Cláusula Sexta de la Adenda, la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. emitió con fecha 23 de junio de 2020 un Informe de Actualización de Anualidades, con detalle de las actuaciones y de las aportaciones a realizar por los socios según las previsiones de ejecución de obra.



Con fecha 10 de noviembre de 2020 se suscribió entre las partes el Préstamo Participativo a Murcia Alta Velocidad S.A. correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 71.070.604 euros, con un desembolso por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 18.478.357 euros.

Durante los ejercicios 2021 y 2022 no se suscribió ningún préstamo participativo entre la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y sus socios, a la vista de los Informes Económicos presentados por la Dirección de la mercantil, dado que la posición de Tesorería de la Sociedad no requería de aportaciones adicionales para atender sus compromisos económicos durante esos ejercicios. El Informe emitido con fecha 23 de junio de 2022 sí que preveía las aportaciones a realizar por los socios en concepto de Préstamo Participativo para 2023 por importe de 48.411.000 euros.

El Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. celebrado el día 24 de marzo de 2023 acordó la necesidad de suscribir un Préstamo Participativo en el ejercicio 2023 por importe de 48.411.000 euros, según el último Informe de reajuste de anualidades. Con fecha 31 de mayo de 2023 se suscribió dicho Préstamo, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un importe de 12.586.860 euros.

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se celebra la Comisión Técnica y Comisión de Seguimiento de la Adenda Modificativa de 2019 de Murcia Alta Velocidad S.A., donde se informa de la financiación de las actuaciones de integración ferroviaria desarrolladas, así como de la necesidad de suscribir antes de finalizar el presente ejercicio 2023 un Préstamo Participativo a desembolsar en dos aportaciones, la primera de ellas antes de abril de 2024, dadas las necesidades de tesorería de la Sociedad y a la vista del ritmo de ejecución de las obras.

Se presentan a los socios las necesidades 2024-2028 y el texto del Contrato de Préstamo Participativo 2024 a suscribir entre la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad S.A.

El importe del Préstamo se corresponde con la cantidad a desembolsar por los socios de Murcia Alta Velocidad S.A., de forma mancomunada en función de sus respectivos porcentajes según el Protocolo de Colaboración de 2006, con el siguiente detalle:



ENTIDAD PRESTAMISTA	%	Importe Total	1ª Aportación Abril 2024	2ª Aportación Sept 2024
ADIF Alta Velocidad	66	105.600.000	66.000.000	39.600.000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	26	41.600.000	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento de Murcia	8	12.800.000	8.000.000	4.800.000
TOTAL	100	160.000.000	100.000.000	60.000.000

La Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que para aquellos créditos concedidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a particulares y empresas sin interés o con interés inferior al de mercado, en los casos en que no exista crédito dotado inicialmente, corresponderá al Consejo de Gobierno la aprobación de la normativa reguladora del crédito a conceder, circunstancia ésta que se da en el presente caso.

Vista la Memoria Justificativa de la Subdirección General de Movilidad y Transportes.

Vista la Memoria Económica emitido por el Servicio Económico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnica Consultora de la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Considerando el Informe emitido por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia que determina que el préstamo participativo que se pretende formalizar tiene establecido un interés inferior al mercado.

Visto el Decreto del Presidente número 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional (BORM número 213 de 14 de septiembre de 2023), modificado mediante Decreto del Presidente número 42/2023, de 21 de septiembre (BORM número 220 de 22 de septiembre de 2023).

Visto el Decreto número 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM número 220 de 22 de septiembre de 2023).

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la normativa reguladora del procedimiento de concesión de un préstamo participativo a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. por importe de 41.600.000 euros., con el siguiente clausulado:

1.- Beneficiario. Será beneficiario del préstamo participativo la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A., concurriendo razones de interés público que aconsejan su concesión directa a la misma, dada la existencia de un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento, Ayuntamiento de Murcia y la Entidad Pública Empresarial ADIF Alta Velocidad vigente, y la titularidad exclusiva del Estado sobre la red ferroviaria de interés general sobre la que se actúa.

2.- Finalidad e Importe. El objeto del préstamo participativo es dotar a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. de los fondos suficientes para hacer frente a los costes de las actuaciones pendientes de ejecución y costes asociados a éstas, derivadas de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.

El importe del préstamo se corresponde con la cantidad a desembolsar en la anualidad 2024 por los socios de Murcia Alta Velocidad S.A., a realizar de forma mancomunada en función de sus respectivos porcentajes de financiación según el Protocolo de Colaboración de 2006, con el siguiente detalle:

ENTIDAD PRESTAMISTA	%	Importe Total	1ª Aportación Abril 2024	2ª Aportación Sept 2024
ADIF Alta Velocidad	66	105.600.000	66.000.000	39.600.000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	26	41.600.000	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento de Murcia	8	12.800.000	8.000.000	4.800.000
TOTAL	100	160.000.000	100.000.000	60.000.000

Las aportaciones a realizar por cada una de las entidades prestamistas se realizarán mediante dos aportaciones con fecha máxima 30 de abril y 30 de septiembre de 2024 respectivamente.

3.- Tipo de Interés. El préstamo, que es participativo y mercantil, devengará diariamente, en régimen de capitalización simple, un interés variable, que por cada año será equivalente al 5% del resultado del ejercicio después de impuestos de la Prestataria, siempre que sea positivo.



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad
y Transportes

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

4.- Vencimiento del préstamo. El pago de la amortización del préstamo y de los intereses devengados se llevará a efecto el 31 de diciembre de 2036, según la vigencia de la Adenda Modificativa de fecha de 17 de mayo de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

María Dolores Solana Guillén

(Documento firmado electrónicamente al margen)

30/11/2023 08:50:54

SOLANA GUILLEN, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



N. Ref.- **Transportes 10/2023**

Asunto.- “Aprobación de la normativa reguladora del procedimiento de concesión de un préstamo participativo a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. por importe de 41.600.000 euros.”

En relación al asunto referenciado, esta Técnica Consultora informa:

ANTECEDENTE DE HECHO

Se recibe expediente en relación con el asunto, en el mismo constan los siguientes documentos:

1. Informe emitido con fecha 15 de noviembre de 2023 por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia
2. Memoria Justificativa de la concesión del préstamo de 28 de noviembre de 2023.
3. Memoria Económica expedida por el Servicio Económico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 28 de noviembre de 2023.
4. Adenda modificativa al Convenio de 17 de mayo de 2019.
5. Contrato de préstamo participativo.
6. Acta de la comisión técnica de 25 de septiembre de 2023 y su anexo de financiación.



7. Comunicación interior de la Dirección General de Presupuestos, de 15 de noviembre de 2023 en la que se determina la innecesidad en el momento actual de someter a su evaluación la modificación de porcentajes de acuerdo.
8. Borrador de contrato de préstamo participativo 2024.
9. Borrador de Propuesta de elevación de Acuerdo a Consejo de Gobierno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El texto que se pretende que sea autorizado por el Consejo de Gobierno establece fundamentalmente *las condiciones financieras, denominadas como normativa reguladora, que se plasmarán en el futuro de préstamo participativo que se va a suscribir posteriormente en ejecución de las obligaciones asumidas por la CARM en el marco del Convenio de 2006 y sus modificaciones.*

Son por tanto condiciones aplicables a este mecanismo financiero, que deviene necesario para la ejecución de la acción establecida en el mismo. Esta acción se refiere las operaciones de integración ferroviaria desarrolladas en ejecución del convenio citado.

El proyecto con su financiación y actuaciones detalladas se incluye en el Anexo 2 que acompaña al Acta de la Comisión Técnica de 25 de septiembre de 2023 y que forma parte del expediente remitido.

Con fecha 22 de junio de 2006 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Región de Murcia.



En ejecución del Acuerdo Primero del citado Protocolo, con fecha 12 de diciembre de 2006 se constituyó la mercantil Murcia Alta Velocidad S.A., con el fin de coordinar la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, la gestión del desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de infraestructura urbana en los terrenos liberados, fijándose las aportaciones que cada Administrador debía realizar.

A lo largo de los años de vida del acuerdo, se han firmado diferentes préstamos participativos, como el que se informa en el expediente remitido. Con fecha 25 de septiembre de 2023 se celebra la Comisión Técnica y Comisión de Seguimiento de la Adenda Modificativa de 2019 de Murcia Alta Velocidad S.A., donde se informa de la financiación de las actuaciones de integración ferroviaria desarrolladas, así como de la necesidad de suscribir antes de finalizar el presente ejercicio 2023 un Préstamo Participativo a desembolsar en dos aportaciones, la primera de ellas antes de abril de 2024, dadas las necesidades de tesorería de la Sociedad y a la vista del ritmo de ejecución de las obras.

Se presentan a los socios las necesidades 2024-2028 y el texto del Contrato de Préstamo Participativo 2024 a suscribir entre la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad S.A.

El importe del Préstamo se corresponde con la cantidad a desembolsar por los socios de Murcia Alta Velocidad S.A., de forma mancomunada en función de sus respectivos porcentajes según el Protocolo de Colaboración de 2006. A la Comunidad Autónoma de Murcia le corresponde aportar un total de 41.600.000 euros en el ejercicio 2024, dividido este importe en dos aportaciones.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo manifestado, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, representada por el Consejero de Fomento e Infraestructuras en la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A le corresponde aportar una cantidad de dinero fijada en función de su porcentaje de participación en la citada sociedad.



En cuanto al procedimiento pertinente para la materialización de estos desembolsos, hemos de estar a lo dispuesto por la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Esta norma establece que “...para aquellos créditos concedidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a particulares y empresas sin interés o con interés inferior al de mercado, en los casos en que no exista crédito dotado inicialmente, corresponderá al Consejo de Gobierno la aprobación de la normativa reguladora del crédito a conceder”. Esta circunstancia se da en el presente caso, atendiendo al informe de 15 de noviembre de 2023 del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia que determina que el préstamo participativo que se pretende formalizar tiene establecido un interés inferior al mercado.

Se constata que no existe crédito dotado para ello, como se detalla en la memoria económica obrante en el expediente dado que al no estar aprobada la Ley de Presupuestos 2024 no es posible certificar la existencia de crédito para la tramitación de la aportación correspondiente al préstamo participativo 2024, en tanto que los compromisos a asumir por la Región de Murcia se encuentran recogidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2024 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Desde el punto de vista de la tramitación del gasto, se ha enviado consulta a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos acerca de la necesidad de autorización al Consejo de Gobierno para el reajuste de anualidades para la financiación de las actuaciones encuadradas en el préstamo participativo a la mercantil Murcia Alta Velocidad, S.A. (Contratación de obras -AVE MURCIA)", correspondiente a la partida 14.04.00.513A.821.00. Esta Dirección General informa de que no resulta preceptiva la autorización de Consejo de Gobierno en virtud del artículo 37, apartados 2, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, siendo en tal de caso de aplicación el ajuste manual en SIGEPAL por parte de esta Dirección General. La comunicación de este órgano continúa informando de que “No obstante, al tratarse de gastos de tramitación anticipada y comprometer crédito



sin que pueda certificarse que existe normalmente el mismo en la partida 14.04.00.513A.821.00, no procede tal ajuste en el momento actual, sin perjuicio de que pueda reiterarse tal solicitud una vez que se incluya, en su caso, la financiación necesaria en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y el mismo resulte aprobado en esos términos y en el presente ejercicio.”

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como ya se ha manifestado es pertinente la elevación de esta propuesta al Consejo de Gobierno.

La propuesta pretende la autorización por parte de este órgano de las condiciones financieras del préstamo participativo que posteriormente ha de suscribirse, con las condiciones que constan en el expediente remitido.

La Directora General de Movilidad y Litoral tiene asignadas las competencias que le corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes y logística, entre otras, de acuerdo con del Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto número 244/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

CUARTA.- Respecto del procedimiento, se debe emitir informe por el Servicio Jurídico de la Secretaría General, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 206/2022, de 27 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Una vez autorizada la normativa reguladora por el Consejo de Gobierno, se tramitará el correspondiente expediente del Préstamo Participativo 2024 por importe de 41.600.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.821.00 prevista en el Proyecto de Ley de Presupuestos del ejercicio 2024.



En el momento de la formalización del mismo debe tenerse, conforme determina el ICREF en su informe, lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que señala que “las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos e ingresos futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

CONCLUSIÓN

El contenido de la propuesta al Consejero de elevación de Acuerdo al Consejo de Gobierno se estima adecuada y pertinente para la ejecución de la actuación propuesta, por lo que ésta se **informa favorablemente**.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA
María Carmen Manuel Sánchez



MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO PARTICIPATIVO A LA SOCIEDAD MURCIA ALTA VELOCIDAD S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Con fecha 17 de mayo de 2019 se firmó la “Adenda Modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia”, una vez autorizada su suscripción por Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019.

La Cláusula Sexta “Instrumentos de dotación económica para la ejecución de las actuaciones proyectadas y desequilibrios de la operación” de la Adenda modificativa establece las vías de financiación para la ejecución de las actuaciones previstas. En particular el apartado a) establece como posible vía de financiación “*Préstamo participativo u otras fórmulas de aportación que se acuerden otorgar por los socios a la Sociedad en función de los porcentajes derivados del Acuerdo VI del documento de junio de 2006 indicados en el exponendo III (66% Grupo Fomento, 26% Región de Murcia y 8% Ayuntamiento de Murcia)*”, cuantificándose en miles de euros el desembolso que en cada ejercicio deberá realizar cada uno de los socios mediante la suscripción del correspondiente préstamo participativo:

Socio	Total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Adif AV	341,926	69,035	84,041	100,861	54,187	33,327	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095
Región de Murcia	134,698	27,196	33,107	39,733	21,346	13,129	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
Ayuntamiento	41,446	8,368	10,187	12,226	6,568	4,039	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012
Total	518,07	104,599	127,335	152,820	82,101	50,495	0,144	0,144	0,144	0,144	0,144

Con fecha 30 de septiembre se suscribió entre las partes el Préstamo Participativo correspondiente a la primera anualidad 2019.

Añade la citada Cláusula Sexta que *“las anualidades indicadas son orientativas y susceptibles de poder modificarse en plazo, en la medida en la que resulte necesario para el desarrollo de la solución de integración del ferrocarril en la ciudad. A tal fin, la Sociedad elaborará durante el primer semestre de cada año una planificación anual y plurianual, donde se programen las acciones a ejecutar por la Sociedad en los siguientes ejercicios y se concreten las necesidades económicas”*.

Respecto al Préstamo Participativo correspondiente al año 2020, en virtud de la citada Cláusula Sexta de la Adenda, la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. emitió con fecha 23 de junio de 2020 un Informe de Actualización de Anualidades, con detalle de las actuaciones y de las aportaciones a realizar por los socios según las previsiones de ejecución de obra.

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se suscribió entre las partes el Préstamo Participativo a Murcia Alta Velocidad S.A. correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 71.070.604 euros, con un desembolso por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 18.478.357 euros.



Durante los ejercicios 2021 y 2022 no se suscribió ningún préstamo participativo entre la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y sus socios, a la vista de los Informes Económicos presentados por la Dirección de la mercantil, dado que la posición de Tesorería de la Sociedad no requería de aportaciones adicionales para atender sus compromisos económicos durante esos ejercicios.

Sí preveía el Informe emitido con fecha 23 de junio de 2022 las aportaciones a realizar por los socios en concepto de Préstamo Participativo 2023 por importe de 48.411.000 euros.

El Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. celebrado el día 24 de marzo de 2023 acordó la necesidad de suscribir un Préstamo Participativo en el ejercicio 2023 por importe de 48.411.000 euros, según último Informe de reajuste de anualidades. Con fecha 31 de mayo de 2023 se suscribió dicho Préstamo, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un importe de 12.586.860 euros.

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se celebra la Comisión Técnica y Comisión de Seguimiento de la Adenda Modificativa de 2019 de Murcia Alta Velocidad S.A., donde se informa de la financiación de las actuaciones de integración ferroviaria desarrolladas, así como de la necesidad de suscribir antes de finalizar el presente ejercicio un Préstamo Participativo a desembolsar en dos aportaciones, la primera de ellas antes de abril de 2024, dadas las necesidades de tesorería de la Sociedad y a la vista del ritmo de ejecución de las obras.

Se presenta a los socios las necesidades 2024-2028 y texto del Contrato de Préstamo Participativo 2024 a suscribir entre la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad S.A.

El importe del préstamo se corresponde con la cantidad a desembolsar por los socios de Murcia Alta Velocidad S.A., de forma mancomunada en función de sus respectivos porcentajes de financiación según el Protocolo de Colaboración de 2006, con el siguiente detalle:

ENTIDAD PRESTAMISTA	%	Importe Total	1ª Aportación Abril 2024	2ª Aportación Sept 2024
ADIF Alta Velocidad	66	105.600.000	66.000.000	39.600.000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	26	41.600.000	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento de Murcia	8	12.800.000	8.000.000	4.800.000
TOTAL	100	160.000.000	100.000.000	60.000.000



Los desembolsos a realizar por cada una de las entidades prestamistas se realizarán mediante dos aportaciones con fecha máxima 30 de abril y 30 de septiembre respectivamente.

Con fecha 15 de noviembre de 2023, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia informa que el préstamo participativo que se pretende formalizar tiene establecido un interés inferior al mercado.

Al no estar aprobada la Ley de Presupuestos 2024 y no poder certificar la existencia de crédito para la tramitación de la aportación correspondiente al préstamo participativo 2024, en tanto que los compromisos a asumir por la Región de Murcia se encuentran recogidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2024 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultará de aplicación al procedimiento de concesión del préstamo participativo a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A., lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa a los créditos concedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a particulares y empresas sin interés o con interés inferior al de mercado, que en sus puntos 1 y 2 establece:

“1. En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, los Consejeros aprobarán, para los créditos dotados en los estados de gastos en sus respectivos presupuestos, la normativa reguladora de los créditos de la Administración a particulares y empresas sin interés o con interés inferior al mercado”.

2. En el caso de que no exista crédito dotado inicialmente, la normativa reguladora se aprobará por el Consejo de Gobierno, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria”.

A tal efecto no se ha podido tramitar la modificación de límites de anualidades futuras, según Comunicación Interior de 15 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, procediendo tal ajuste una vez aprobado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Una vez autorizada la normativa reguladora por el Consejo de Gobierno, se tramitará el correspondiente expediente del Préstamo Participativo 2024 por importe de 41.600.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.821.00 “Concesión de préstamos a largo plazo al sector público estatal”, proyecto de gasto 42909 “Préstamo participativo a la mercantil Murcia Alta Velocidad S.A.” prevista en el Proyecto de Ley de Presupuestos del ejercicio 2024.

LA JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO

Fdo.: Ana López Cos



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONCESIÓN DE UN PRÉSTAMO PARTICIPATIVO A LA SOCIEDAD MURCIA ALTA VELOCIDAD S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Con fecha 22 de junio de 2006 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Región de Murcia.

En ejecución del Acuerdo Primero del citado Protocolo, con fecha 12 de diciembre de 2006 se constituyó la mercantil Murcia Alta Velocidad S.A., con el fin de coordinar la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, la gestión del desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de infraestructura urbana en los terrenos liberados, fijándose las aportaciones que cada Administrador debía realizar.

Actualmente los accionistas de la Sociedad son la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad (40%), la E.P.E. ADIF (10%), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (25%) y el Ayuntamiento de Murcia (25%).

Con fecha 17 de mayo de 2019 se firmó la “Adenda Modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia”, una vez autorizada su suscripción por Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019.

La Cláusula Sexta “Instrumentos de dotación económica para la ejecución de las actuaciones proyectadas y desequilibrios de la operación” de la Adenda modificativa establece las vías de financiación para la ejecución de las actuaciones previstas. En particular el apartado a) establece como posible vía de financiación “*Préstamo participativo u otras fórmulas de aportación que se acuerden otorgar por los socios a la Sociedad en función de los porcentajes derivados del Acuerdo VI del documento de junio de 2006 indicados en el exponendo III (66% Grupo Fomento, 26% Región de Murcia y 8% Ayuntamiento de Murcia): este sistema de financiación se utilizará para aquellas actuaciones de la adenda modificativa que no estén actualmente en ejecución, aunque se haya procedido a su licitación: obra civil y vía de la estación soterrada, Barriomar y Nonduermas, urbanización, estación de autobuses, aparcamiento de la estación y para hacer frente a los costes operativos y financieros, en su caso, de la Sociedad que no puedan ser cubiertos con el préstamo participativo otorgado en julio de 2014.*”, cuantificándose en miles de euros el desembolso anual de las cantidades correspondientes a cada socio del siguiente modo:



Dirección General de Movilidad
y Transportes

Socio	Total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Adif AV	341,926	69,035	84,041	100,861	54,187	33,327	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095
Región de Murcia	134,698	27,196	33,107	39,733	21,346	13,129	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
Ayuntamiento	41,446	8,368	10,187	12,226	6,568	4,039	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012
Total	518,07	104,599	127,335	152,820	82,101	50,495	0,144	0,144	0,144	0,144	0,144

Con respecto a las aportaciones a efectuar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece esta Cláusula Sexta: *“Las cantidades que corresponde abonar a la Región de Murcia por este concepto están consignadas en los presupuestos de la Región de Murcia por el importe que corresponde a cada anualidad. Como mecanismo alternativo de garantía de las aportaciones plurianuales del préstamo participativo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará un aval solidario por importe máximo de 134,698 millones de euros, a primer requerimiento, que se entrega en este acto a la Sociedad. El importe del aval se reducirá en función de las cuantías que se hayan aportado a la Sociedad.”*

El Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019 autorizó la concesión de un aval por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de 134,698 millones de euros, para garantizar ante Murcia Alta Velocidad S.A. las obligaciones derivadas de la Adenda modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006, para la remodelación de la red ferroviaria de la ciudad de Murcia.

Con fecha 30 de septiembre se suscribió entre las partes el Préstamo Participativo correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 70.258.000 euros, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una aportación de 18.267.000 euros.

Añade la citada Cláusula Sexta que *“las anualidades indicadas son orientativas y susceptibles de poder modificarse en plazo, en la medida en la que resulte necesario para el desarrollo de la solución de integración del ferrocarril en la ciudad. A tal fin, la Sociedad elaborará durante el primer semestre de cada año una planificación anual y plurianual, donde se programen las acciones a ejecutar por la Sociedad en los siguientes ejercicios y se concreten las necesidades económicas”*.

Respecto al Préstamo Participativo correspondiente al año 2020, en virtud de la citada Cláusula Sexta de la Adenda, la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. emitió con fecha 23 de junio de 2020 un Informe de Actualización de Anualidades, con detalle de las actuaciones y de las aportaciones a realizar por los socios según las previsiones de ejecución de obra.

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se suscribió entre las partes el Préstamo Participativo a Murcia Alta Velocidad S.A. correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 71.070.604 euros, con un desembolso por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 18.478.357 euros.



Durante los ejercicios 2021 y 2022 no se suscribió ningún préstamo participativo entre la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y sus socios, a la vista de los Informes Económicos presentados por la Dirección de la mercantil, dado que la posición de tesorería de la Sociedad no requería de aportaciones adicionales para atender sus compromisos económicos durante esos ejercicios.

Sí preveía el Informe emitido con fecha 23 de junio de 2022 las aportaciones a realizar por los socios en concepto de Préstamo Participativo 2023 por importe de 48.411.000 euros.

El Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. celebrado el día 24 de marzo de 2023 acordó la necesidad de suscribir un Préstamo Participativo en el ejercicio 2023 por importe de 48.411.000 euros, según último Informe de reajuste de anualidades. Con fecha 31 de mayo de 2023 se suscribió dicho Préstamo, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región un importe de 12.586.860 euros.

En virtud de la Cláusula Sexta de la Adenda 2019, con fecha 10 de mayo de 2023 la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. emite Informe de Reajuste de anualidades 2023 y siguientes, con una anualidad 2024 de 160.000.000 euros.

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se celebra la Comisión Técnica y Comisión de Seguimiento de la Adenda Modificativa de 2019 de Murcia Alta Velocidad S.A., donde se informa de la financiación de las actuaciones de integración ferroviaria desarrolladas, así como de la necesidad de suscribir antes de finalizar el presente ejercicio un Préstamo Participativo a desembolsar en dos aportaciones, la primera de ellas antes de abril de 2024, dadas las necesidades de tesorería de la Sociedad y a la vista del ritmo de ejecución de las obras.

Se presenta a los socios las necesidades 2024-2028 y texto del Contrato de Préstamo Participativo 2024 a suscribir entre la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad S.A.

La suscripción del contrato dentro del ejercicio 2023 permite al socio mayoritario ADIF Alta Velocidad a realizar su primera aportación dentro del primer trimestre 2024 de modo que Murcia Alta Velocidad S.A. pueda atender sus obligaciones pendientes de pago.

El importe del Préstamo se corresponde con la cantidad a desembolsar por los socios de Murcia Alta Velocidad S.A., de forma mancomunada en función de sus respectivos porcentajes de financiación según el Protocolo de Colaboración de 2006, con el siguiente detalle:



ENTIDAD PRESTAMISTA	%	Importe Total	1ª Aportación Abril 2024	2ª Aportación Sept 2024
ADIF Alta Velocidad	66	105.600.000	66.000.000	39.600.000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	26	41.600.000	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento de Murcia	8	12.800.000	8.000.000	4.800.000
TOTAL	100	160.000.000	100.000.000	60.000.000

Los desembolsos a realizar por cada una de las entidades prestamistas se realizarán mediante dos aportaciones con fecha máxima 30 de abril y 30 de septiembre respectivamente.

A la vista de lo anterior, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Adenda Modificativa de 17 de mayo de 2019 y con la finalidad de permitir la financiación de la Fase 1-2 de la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia, resulta necesario iniciar la tramitación del Expediente del Contrato de Préstamo Participativo a Murcia Alta Velocidad S.A. anualidad 2024.

Al no estar aprobada la Ley de Presupuestos 2024 y no poder certificar la existencia de crédito para la tramitación de la aportación correspondiente al préstamo participativo 2024, en tanto que los compromisos a asumir por la Región de Murcia se encuentran recogidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2024 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultará de aplicación al procedimiento de concesión del préstamo participativo a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A., lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa a los créditos concedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a particulares y empresas sin interés o con interés inferior al de mercado, que en sus puntos 1 y 2 establece:

“1. En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquella, los Consejeros aprobarán, para los créditos dotados en los estados de gastos en sus respectivos presupuestos, la normativa reguladora de los créditos de la Administración a particulares y empresas sin interés o con interés inferior al mercado”.

2. En el caso de que no exista crédito dotado inicialmente, la normativa reguladora se aprobará por el Consejo de Gobierno, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria”.

Con fecha 15 de noviembre de 2023, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia emite Informe sobre las condiciones financieras del Contrato de Préstamo Participativo entre ADIF Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad



Dirección General de Movilidad
y Transportes

Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad, S.A. correspondiente al ejercicio 2024, en el que señala *“se debe concluir que el préstamo participativo propuesto cuenta con un tipo de interés que se encuentra por debajo de las condiciones de mercado acordes con las circunstancias actuales de los mercados financieros.”*

En base a lo anterior, se propone que antes de la firma del Contrato de Préstamo Participativo a Murcia Alta Velocidad S.A., se autorice su normativa reguladora por el Consejo de Gobierno.

Una vez autorizada la normativa reguladora, se tramitará el correspondiente expediente del Préstamo Participativo 2024 por importe de 41.600.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.821.00 “Concesión de préstamos a largo plazo al sector público estatal”, proyecto de gasto 42909 “Préstamo participativo a la mercantil Murcia Alta Velocidad S.A.” prevista en el Proyecto de Ley de Presupuestos del ejercicio 2024.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTES**

Joaquín Ruíz Guevara

EL TÉCNICO CONSULTOR

Francisco Martínez-Lozano Martínez



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

**DE: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS -
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS**

**A: CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS - SECRETARÍA GENERAL
DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS - SERVICIO ECONOMICO**

**ASUNTO: Propuesta de modificación de porcentajes. Préstamo participativo.
Devolución.**

En relación con la propuesta de modificación de límites de anualidades futuras, relativa al "Reajuste anualidades para la financiación de las actuaciones encuadradas en el préstamo participativo a la mercantil Murcia Alta Velocidad, S.A. (Contratación de obras - AVE MURCIA)", correspondiente a la partida 14.04.00.513A.821.00, remitida mediante Cominter nº 265940/2023, se procede a su devolución por cuanto no resulta preceptiva la autorización de Consejo de Gobierno en virtud del artículo 37, apartados 2, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, siendo en tal de caso de aplicación el ajuste manual en SIGEPAL por parte de esta Dirección General. No obstante, al tratarse de gastos de tramitación anticipada y comprometer crédito sin que pueda certificarse que existe normalmente el mismo en la partida 14.04.00.513A.821.00, no procede tal ajuste en el momento actual, sin perjuicio de que pueda reiterarse tal solicitud una vez que se incluya, en su caso, la financiación necesaria en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y el mismo resulte aprobado en esos términos y en el presente ejercicio.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS
Daniel Jiménez Jiménez



INFORME SOBRE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO ENTRE ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.

En fecha 7 de noviembre de 2023, se recibe en el Área de Inversiones del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante el ICREF) comunicación interna solicitando, por ser asunto de su competencia, emisión de informe sobre las condiciones financieras del préstamo participativo correspondiente al ejercicio 2024 entre Entidad pública empresarial ADIF-Alta velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad, S.A. La cuantía asignada a la Comunidad Autónoma asciende a 41.600.000,00 €.

Junto a la solicitud de informe, se remite borrador de préstamo participativo, Acta de la Comisión Técnica de Murcia Alta Velocidad S.A, Comisión de Seguimiento de la Adenda Modificativa de 2019 del Convenio de 2006 y Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito en MAV y el Ayuntamiento de Murcia, así como el enlace de la página web de Murcia Alta Velocidad S.A. para la consulta de las cuentas anuales del año 2022 de dicha sociedad. Las cuentas anuales del ejercicio 2021 y 2020 ya obraban en nuestro poder con motivo de peticiones de informes anteriores.

El ICREF fue creado por la Disposición Adicional 5ª de la Ley 11/2007 de 27 de diciembre, como entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda. Entre sus funciones, de conformidad con el artículo 4.1.k) de los Estatutos del ICREF, aprobados por Decreto núm. 133/2009 de 15 de mayo, está la de emitir los informes que se le soliciten sobre las condiciones financieras estipuladas en los contratos, convenios y acuerdos de cooperación o colaboración que suscriban los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a instancia de parte o por iniciativa propia.

Con la finalidad de dar cumplimiento, dentro de su ámbito competencial, a la solicitud recibida anteriormente mencionada, el ICREF debe acometer un proceso de análisis y evaluación global de la operación de financiación. Para esto, se hace necesario, evaluar la capacidad de la empresa prestataria, para garantizar de forma



adecuada la devolución en plazo y forma de las cantidades prestadas por los prestamistas.

En función de las características de la operación de financiación y de la previsión, por cuanto a capacidad de devolución se refiere, en base a los datos económico financieros de la sociedad, se podrá tipificar el riesgo económico financiero de la operación de financiación pudiendo entonces determinar si el tipo de interés propuesto resulta acorde a las circunstancias actuales de los mercados financieros.

Para la elaboración de dicho informe, se cuenta con la siguiente información relativa a los estados financiero-contables de la empresa:

Cuentas anuales abreviadas 2020 que incluye informe de auditoría 2020

Cuentas anuales abreviadas 2021 que incluye informe de auditoría 2021

Cuentas anuales abreviadas 2022 que incluye informe de auditoría 2022

A la vista de la información ofrecida por el balance de la sociedad se puede afirmar que la misma, aun contando con elevada liquidez a corto plazo, está en proceso de deterioro continuado, tal y como se puede comprobar en la evolución de su grado de capitalización, claramente insuficiente. Su ratio de endeudamiento es muy elevado (248,09%) siendo la gran mayoría de su endeudamiento de largo plazo.

La empresa mantiene un fondo de maniobra positivo y significativo, si bien, debe prestarse atención, tal y como establecen los informes de auditoría, a la dificultad en la valoración de la realización de las existencias por lo que debe valorarse con cautela, dada la relevancia de dicha partida (114.019.305 € al 31/12/2022).

A la vista de la cuenta de resultados de los ejercicios analizados, la capacidad de la empresa para generar flujos tales que permitan hacer frente a sus compromisos financieros es prácticamente nula.

Se puede afirmar que la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. en base al análisis realizado de sus datos históricos, tanto a nivel de balance como de cuenta de resultados, muestra elevadas dificultades para atender tanto el pago de intereses como la devolución del capital, por lo que, atendiendo a estos análisis, las operaciones deben considerarse de riesgo alto o muy alto.

La cláusula cuarta del contrato establece literalmente:



Cuarta.- Tipo de interés variable

El préstamo, que es participativo y mercantil, devengará diariamente, en régimen de capitalización simple, un interés variable, que por cada año será equivalente al 5% del resultado del ejercicio después de impuestos de la PRESTATARIA, siempre que sea positivo.

Si el periodo a liquidar no fuese anual, el porcentaje establecido mantendrá frente al 5% la misma proporción que el periodo de tiempo contemplado frente al periodo anual.

El periodo de interés para el primer año se iniciará el mismo día en que se realice la aportación de fondos por cada ENTIDAD PRESTAMISTA y finalizará el 31 de diciembre de 2024. El resto de los periodos serán anuales.

El resultado después de impuestos se determinará a partir de las cifras que aparezcan en las cuentas anuales aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la PRESTATARIA correspondiente al último ejercicio cerrado antes de cada uno de los ANIVERSARIOS.

Los intereses se liquidarán en la fecha de vencimiento del contrato y deberán pagarse, de forma proporcional a todas las ENTIDADES PRESTAMISTAS, en función de los porcentajes establecidos en el exponendo III de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006, junto con la devolución de la suma prestada. Si en el momento de la liquidación no se hubieran aprobado por la Junta General Ordinaria de la PRESTATARIA las cuentas correspondientes al último ejercicio a computar, cualquiera que sea la causa (incluido el vencimiento anticipado del préstamo) se tomará como resultado antes de impuestos el correspondiente al ejercicio anterior.

Para el cálculo de intereses, se entenderá que cada año natural tiene 360 días.

Se establece en el contrato de préstamo que tanto el pago de intereses como la devolución del capital serán practicadas a vencimiento, debiendo considerarse este tipo de producto como atípico en el sistema financiero privado tradicional.

Teniendo en cuenta que las empresas calificadas con riesgo alto o muy alto soportan precios de financiación superiores a los establecidos en el contrato de préstamo participativo propuesto y teniendo en cuenta que, la operación de financiación instrumentada como préstamo participativo, en caso de concurso de la sociedad prestataria o deudor, se situaría en el orden de prelación de créditos después de los acreedores comunes y, por esto, cuentan normalmente con precios más elevados que aquellas operaciones de financiación estándares de mercado, se puede concluir que, el establecimiento del tipo de interés del contrato de préstamo participativo propuesto, al no asegurar un tipo de interés mínimo a pagar sino que vincula este de forma íntegra a la generación de resultado positivo de explotación, y dado que el análisis realizado en base a datos históricos pone de manifiesto que la empresa difícilmente va a ser capaz de generar resultado positivo de explotación en el plazo del contrato, se debe concluir que el préstamo participativo propuesto cuenta con un tipo de interés que se encuentra por debajo de las condiciones de mercado acordes con las circunstancias actuales de los mercados financieros.



Por otro lado, a la formalización, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que señala que *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos e ingresos futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.

Y para que conste donde proceda, fecha y firma al margen.

Fdo. Juan Antonio Fernández Illán

Responsable Área Inversiones Inversiones ICREF

COMISIÓN TÉCNICA DE MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ADENDA MODIFICATIVA DE 2019 DEL CONVENIO DE 2006 Y
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE MAV Y EL AYTO DE MURCIA

En Murcia, a 25 de septiembre de 2023, reunidos los representantes de las Comisiones de Seguimiento de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006 y del Convenio suscrito entre Murcia Alta Velocidad, S.A. y el Ayuntamiento de Murcia, integradas ambas comisiones en esta Comisión Técnica de la Sociedad, que tiene lugar mediante videoconferencia entre los asistentes ubicados en Madrid y en Murcia, con el siguiente orden del día:

Primero.- Financiación actuaciones de integración ferroviaria

Segundo.- Informe actuaciones ferroviarias

Tercero.- Informe actuaciones urbanísticas

Cuarto.- Ruegos y preguntas

Asisten a la reunión:

Como **miembros de la Comisión Técnica:**

- Juan Antonio Hermoso Marín. Director de Construcción de Corredores Europeos e Integración en Ciudades en representación de ADIF Alta Velocidad.
- Elena González Gómez. Directora de Operaciones de Integración y Grupo Societario en representación de ADIF.
- José Manuel Pancorbo De la Torre. Consejero de Fomento e Infraestructuras en representación de la Región de Murcia.
- Antonio Navarro Corchón. Concejal de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, en representación del Ayuntamiento de Murcia.
- Jesús López López. Subdirector Técnico. Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, como coordinador general de los proyectos del Convenio suscrito en 2020.
- Los responsables técnicos de los proyectos del Convenio suscrito en 2020 no asisten a esta reunión, delegando en el representante del Ayuntamiento y en el coordinador general.
- Penélope Mérida Leal. Directora Gerente en representación de Murcia Alta Velocidad.

En calidad de invitados:

Por **ADIF y ADIF Alta Velocidad:**

- Rosa M^a Iglesias Regidor. Subdirectora de Mercantil. Dirección de Asesoría Jurídica.
- Pablo de la Fuente Pozueta. Subdirector de Construcción de Corredores Europeos.
- Eugenio Vivas Maiques. Subdirector de Operaciones de Integración. Dirección de Operaciones de Integración y Grupo Societario.
- Rocío Polo Torres, Subdirectora de Planificación Económica. Dirección de Operaciones de Integración y Grupo Societario.
- Pablo Lázaro Baños. Gerente de Área.
- David Ferrero Antón. Jefe de Área de Integración. Dirección de Operaciones de Integración y Grupo Societario.
- José Ignacio Palomar Legido. Director de Obra.

- David Garrido Martín. Dirección de Operaciones de Integración y Grupo Societario.
- Eva M^a Fernández Rodríguez. Dirección de Asesoría Jurídica.
- Paloma Conde Barreiro. Dirección de Asesoría Jurídica.
- Javier Ruiz Barrado. Dirección de Operaciones de Integración y Grupo Societario.
- María Suyapa Dávila Sánchez-Toscano. Dirección de Operaciones de Integración y Grupo Societario.

Por la **CARM**:

- Rosa Ana Pacios Fernández. Secretaria General de Fomento e Infraestructuras.
- Carmen M^a Sandoval Sánchez. Asesora Técnica. Secretaría General. Consejería Fomento e Infraestructuras.
- Francisco Martínez-Lozano Martínez. Técnico Consultor de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Por el **Ayuntamiento de Murcia**:

- Rebeca Pérez López. Concejala de Fomento y Patrimonio.
- Juana Fuentes García. Directora del Área de Urbanismo. Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente.
- Alberto Guerra Tschuschke. Letrado Asesor de la Concejalía de Fomento y Patrimonio.

Por **Murcia Alta Velocidad, S.A.**:

- Álvaro Gil Torrano. Jefe de Áreas Técnica y Administrativa.

Desarrollo de la reunión:

Penélope Mérida da la bienvenida a los asistentes de la reunión, agradeciendo su disponibilidad, e informa de la incorporación del nuevo equipo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM formado por José Manuel Pancorbo y Rosa Ana Pacios, Consejero y Secretaria General, respectivamente.

En esta reunión de la Comisión será el Consejero quien represente a la Región de Murcia.

Se inician a continuación los asuntos que integran el orden del día.

Primero.- Financiación actuaciones de integración ferroviaria

Por parte del Ayuntamiento de Murcia se informa que el pago de la orden de ingreso, pendiente desde noviembre de 2022, se realizará en la primera semana de octubre.

Desde ADIF AV se manifiesta que estarán pendientes de la recepción del pago y, una vez se produzca, tendrán que emitir otro oficio con la reclamación de los intereses de demora, adicionales a los ya solicitados.

Desde el Ayuntamiento solicitan a ADIF AV la fecha de emisión de las órdenes de Ingreso de la Fase 0 de este ejercicio, a lo que ADIF responde que informarán a finales de noviembre de 2023, no obstante, hasta que no se hayan liquidado todos los contratos asociados el importe total es una estimación.

Se informa que, el pago por parte del Ayuntamiento comprometido para 30 de octubre de 2023 por importe de 2,8 millones de euros, correspondiente a la segunda aportación del préstamo participativo 2023, ha finalizado los trámites municipales y será abonado en la fecha prevista.

A continuación, se recuerda por parte de la Sociedad la información sobre financiación, presentada en la reunión de la Comisión Técnica del 10 de mayo de 2023, empezando con el acumulado de aportaciones realizado por los accionistas de MAV.

		Aport. Acumulada	Adenda Modif. 2019	Resto
Aportaciones-Socios	Total	189.739.604	518.070.000	328.330.396
ADIF AV	66%	125.228.139	341.926.000	216.697.861
Región de Murcia	26%	49.332.297	134.698.000	85.365.703
Ayuntamiento de Murcia	8%	15.179.168	41.446.000	26.266.832

Con el informe de actualización de anualidades se presentaban los importes estimados para los préstamos participativos a suscribir en el ejercicio 2024 y siguientes; a continuación, se detallan las fechas de las aportaciones actualizadas:

2024	abril-24	100,000	160,000
	septiembre-24	60,000	
2025	abril-25	30,000	100,000
	septiembre-25	70,000	
2026	septiembre-26	25,000	25,000

Conforme a lo informado en mayo por MAV a la Comisión Técnica y dado que las necesidades de Tesorería de MAV para 2023 no pueden verse satisfechas hasta la 1ª aportación del préstamo 2024, prevista para el 30 de abril de 2024, se ha hecho un recálculo de dicha Tesorería con el fin de mostrar el escenario real de la misma.

	Convenio	TOTAL	a 31/12/22	2023	2024	2025	2026
Contrato UTE (ON 035/18)	290,260	190,100	89,800	66,630	32,420	20,250	0,000
Revisión Precios		37,532	0,000	0,000	33,540	3,992	0,000
Contratos Asociados	43,190	29,903	12,410	10,619	6,874	13,287	0,000
Instalaciones, rep.servicios, etc.)	119,620	119,620	0,000	0,000	49,980	49,980	19,662
Gastos Operativos		1,512		0,252	0,252	0,252	0,252
Actuaciones urbanísticas		63,350	0,330	1,712	14,832	14,832	18,786
				79,213	137,898	102,593	38,700

(Importes presentados en la CT de mayo de 2023)

				120,337	111,181	95,146	38,700
--	--	--	--	----------------	----------------	---------------	---------------

Con este detalle se ha estimado el abono de las facturas acumuladas y pendientes de recibir en concepto por Revisión de Precios Excepcional, RDL 3/2022, estimadas en 30 millones de euros, con 1,7 millones de euros adicional en concepto de intereses de demora, para principios del mes de mayo de 2024, fecha en que MAV dispondrá de Tesorería por el desembolso de la primera aportación del préstamo 2024.

Asimismo, se podrá abonar el importe de los trabajos correspondientes a los expedientes que factura ADIF AV a la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2023.

Tras la información descrita anteriormente se requiere a los socios que indiquen la fecha en la que estarían en disposición de aportar el primer desembolso del préstamo del ejercicio 2024, a ser posible, agilizando los trámites para poder realizar los desembolsos antes de lo que estaba previsto y comunicado (30 de abril de 2024), así como la tramitación que requiere el contrato de préstamo participativo 2024, con la previsión de suscribirlo entorno a mediados de noviembre de 2023.

El Ayuntamiento informa que la actualización de anualidades presentada en mayo de 2023 será aprobada en el Pleno del 26 de octubre de 2023, conforme a lo requerido por el informe de Intervención Municipal de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006, las anualidades a la baja no requieren de este trámite. Por ello, está previsto que en noviembre de 2023 puedan formalizar el préstamo participativo 2024 y realizar la primera aportación antes del 30 de abril de 2024, antes no es posible por la tramitación del presupuesto municipal.

La CARM informa que están trabajando para poder suscribir el préstamo participativo en noviembre del 2023; para las fechas indicadas deben tener encajados los presupuestos de 2024, manifestando que, en el peor escenario, la Sociedad dispone del aval por importe del total de la operación a financiar por parte de la CARM.

En relación al abono de las facturas asociadas a la Revisión de Precios Excepcional (RDL 3/2022) ya emitidas a fecha de celebración de esta Comisión, desde la Dirección de Construcción de ADIF Alta Velocidad se informa que se han mantenido reuniones con la constructora para comunicarle que su abono (el primero de ellos previsto inicialmente para octubre de 2023) no se va a poder efectuar hasta, como fecha más tardía, abril de 2024 por lo que es muy importante que se cumpla el plazo establecido para la aportación del préstamo participativo 2024, concretamente como máximo las aportaciones deberán desembolsarse el 30/4/2024.

Esta situación supone una tensión en la tesorería de la UTE, y que con total seguridad se trasladará al devenir diario de los trabajos. Asimismo, la UTE se reserva el derecho a presentar las reclamaciones oportunas (intereses de demora...).

El borrador adaptado a las aportaciones de abril y septiembre de 2024 será remitido a los socios por sede electrónica junto con el acta firmada de esta reunión, sustituyendo al documento enviado en mayo de 2023.

La Comisión Técnica se da por informada de la financiación de las actuaciones de integración incluidas en la Adenda Modificativa del Convenio de 2006 cuyo detalle se incluye en la presentación elaborada por Murcia Alta Velocidad que acompaña al acta como Anexo I y como Anexo II el borrador de préstamo participativo 2024.

Segundo.- Informe actuaciones ferroviarias

Toma la palabra por parte de ADIF AV, Juan Antonio Hermoso Marín, iniciando la presentación de las actuaciones ferroviarias (adjunta al acta como Anexo III) recordando el ámbito de actuación ferroviaria y mostrando los datos administrativos más relevantes de la actuación correspondiente a las Fases 1 y 2 que se reproducen a continuación:

Estado económico soterramiento Estación-Barriomar-Nonduermas

- ▶ Acta firma de replanteo:
19 de julio de 2019

- ▶ Puesta en explotación fase 1C:
10 de marzo de 2021

- ▶ Puesta en explotación fase 2
Alta Velocidad Murcia:
20 de diciembre de 2022

- ▶ Ampliación Privación Derecho de uso Barriomar:
Marzo 2024

- ▶ Estimación de Revisión de Precios Excepcional RDL 3/2022
Total: 38,43 M €

	Soterramiento Estación-Barriomar	Soterramiento Nonduermas
Inversión Adjudicación	192,15 M€	
Inversión Adjudicación por tramos	130,75 M€	61,40 M€
Inversión vigente prevista (Sin Revisión de Precios)	229,99 M€	
Adicional Inversión prevista	37,84 M€ (19,69 %)	
Obra certificada a fecha de agosto de 2023	167,49 M€ (72,82 %)	
Certificado a agosto de 2023	130,77 M€	36,72 M€

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Total anualidades vigentes	0,45 €	27,68 €	26,17 €	59,56 €	87,71 €	28,42 €		229,99 €
Anualidades propuestas	0,45 €	27,68 €	26,17 €	59,56 €	75,41 €	39,23 €	1,50 €	229,99 €
Incremento (+)						10,81 €	1,50 €	12,30 €
Decremento (-)					-12,30 €			-12,30 €

IMPORTES LÍQUIDOS (con IVA)

El ritmo de ejecución de obra sigue según lo previsto y los detalles de la actuación se documentan en la presentación compartida.

Los trabajos de pantallas en el pasillo ferroviario del tramo de Barriomar se encuentran finalizados a excepción de un tramo de aproximadamente 400 metros, en la actualidad hay 3 equipos trabajando en la zona y prevén que finalicen las pantallas a finales de noviembre de este año.

En el tramo de Nonduermas, las pantallas están finalizadas a excepción del tramo coincidente con el Vial RM 611, cuyo desvío está pendiente de autorización municipal. La solución de reposición final de este puede que sufra cambios para mejorar la solución actual propuesta que contempla terraplenes de hasta 7 metros que lindan con viviendas.

Respecto al proyecto de arquitectura interior, se presenta información ampliada a la de junio de 2023, resaltando el objeto y motivación de los trabajos que contiene el proyecto, como avance a la respuesta del informe municipal (anexo IV).

Asimismo, desde ADIF indican que tienen pendiente las siguientes autorizaciones municipales: acceso a la calle Arcoiris (Barriomar), actuaciones con afección a la Avenida Ciudad de Almería y actuaciones para el desvío provisional RM-611.

A continuación, se muestra una relación de Proyectos necesarios para la futura puesta en servicio:

Nuevos proyectos a contratar y ejecutar necesarios para la puesta en servicio del Soterramiento de la Estación-Barriomar-Nonduermas

1. "Proyecto constructivo de la arquitectura interior, instalaciones no ferroviarias y urbanización necesarias para la puesta en servicio de la estación definitiva de Murcia El Carmen"
18,8 M€ (LIQUIDO CON IVA)
2. "Proyecto constructivo de Instalaciones de Protección Civil en Pasillo Ferroviario."
7,7 M€ (LIQUIDO CON IVA)
3. Proyecto de CMS, dos actuaciones, en las que se incluyen el vinculado de la estación de Murcia pasante así como lo correspondiente a la parte del Murcia-Almería que aplica al soterramiento: 27,8 M€ (LIQUIDO CON IVA)
4. Proyecto constructivo de Electrificación
7,7 M€ (LIQUIDO CON IVA)

En referencia a la prórroga de la ocupación temporal en la zona de Barriomar, expuesta al inicio de la presentación, desde el Ayuntamiento indican a ADIF que, en caso de que no estén finalizadas las obras de reposición de Barriomar antes del 31/3/2024, amplíen el plazo por las privaciones de derecho de uso, puesto que han recibido numerosas quejas vecinales al respecto. ADIF manifiesta que la estimación es que

los vecinos puedan acceder a sus viviendas en abril de 2024, con las mismas condiciones de permeabilidad que tenían antes de iniciar la actuación ferroviaria.

Desde la Dirección de Construcción de ADIF AV se indica que se restituirá el vial de la C/ Orilla Sur, desde camino de Albadel hasta la A-30, en las mismas condiciones de uso que estaba antes de iniciar las obras, con todos los servicios conectados (abastecimiento y saneamiento), eso sí, ya sin tráfico ferroviario.

Se tendrá la misma permeabilidad transversal que existía antes del inicio de las obras, con los cruces de Albadel/Barriomar y Floridablanca.

Se colocará vallado longitudinal sobre la losa de cubierta, ya que sobre ésta circularán vehículos de obra.

Las obras continuarían en el interior del túnel y ocasionalmente sobre superficie (acabados/remates/...)

También se solicita respuesta al informe de incidencias de Nonduermas (anexo V), ya que hay aspectos muy problemáticos sin resolver, tales como: fechas de corte de la RM-611 y duración del corte, solución al déficit de aparcamientos en la zona del Centro de Salud de Nonduermas.

Otros asuntos que están sin resolver y están fuera del informe de incidencias de Nonduermas sería el problema de aparcamiento en el Camino de Barreras y el caso particular de un vecino de la zona con reclamaciones de los daños producidos a su vivienda. En este sentido, desde la Dirección de Construcción de ADIF AV se indica que está abierto el PIAC en la Estación de Ferrocarril dónde cualquier vecino podrá presentar sus reclamaciones para que el equipo de técnicos pueda hacer la valoración de los posibles desperfectos ocasionados. Indicar que ya se hizo con una empresa especializada, previo al inicio de las obras, un diagnóstico de las viviendas.

Desde Murcia AV se informa que todas las incidencias y cuestiones deben estar centralizadas por el Coordinador Municipal y enviadas a la Sociedad para poder agilizar y controlar mejor el proceso de gestión y solución de las afecciones.

Desde la Dirección de Construcción de ADIF AV, se muestra la máxima sensibilidad con la ciudadanía, teniendo en cuenta la singularidad y complejidad de las obras, en pleno tejido urbano, ofreciendo nuevamente toda la ayuda y colaboración de los Equipos implicados en la ejecución.

La Comisión Técnica se da por informada del desarrollo de las actuaciones ferroviarias cuyo detalle se incluye en la presentación elaborada por ADIF Alta Velocidad que acompaña al acta como Anexo III.

Tercero.- Informe actuaciones urbanísticas

El Ayuntamiento informa que el Proyecto de Reparcelación y el Programa de Actuación del PC-Mc10 fueron aprobados inicialmente en julio de 2023, publicándose en el BORM del 2 de agosto de 2023. Indican también que durante el mes de septiembre se les está notificando a cada uno de los propietarios catastrales. Igualmente informan que los representantes del Ayuntamiento se han reunido con vecinos de Barriomar para explicarles el Proyecto de Reparcelación y han puesto a disposición ciudadana una oficina de atención sobre la actuación urbanística.

Desde Murcia AV se recuerda a ADIF que tienen pendiente informar sobre los avances de los planes especiales SGF Este y Oeste, a lo que ADIF responde que están recopilando informes de diversas áreas, una vez dispongan de todos los informes los remitirán a Murcia AV para dar traslado a los socios.

Respecto al proyecto de obras de la Fase 0 está pendiente de adaptación municipal las consideraciones recogidas en el informe realizado por Murcia AV sobre el Control de Calidad del proyecto.

Asimismo, Murcia AV y el Ayuntamiento están elaborando un Convenio para la realización de las obras de urbanización y estación de autobuses.

Desde el Ayuntamiento indican que es prioritario disponer de los pliegos y el Convenio de Obras aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad para poder iniciar las obras de urbanización de la Fase 0.

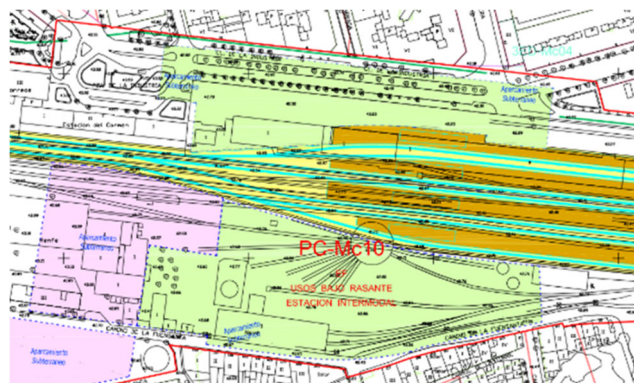
En referencia al estudio de viabilidad técnico-económica de los aparcamientos norte y sur, presentado en la Comisión Técnica de marzo de 2023, la Sociedad informa de las consideraciones de los socios y las directrices del planeamiento a tener en cuenta que se detallan en el Anexo VI del acta.

Se recuerdan los antecedentes con los importes previstos en la Adenda Modificativa del Convenio de 2006 para la ejecución del aparcamiento que dará servicio a la estación de ferrocarril:

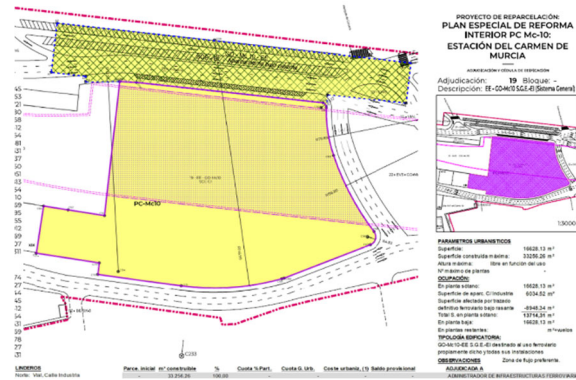
Actuaciones		Actualización de costes 2018 Millones euros	Mecanismo financiación
Actuaciones de integración.	Redacción de estudios y proyectos.	6,10	Sociedad mediante préstamo participativo socios (% accionarial)
	Fase 0: Soterramiento Santiago el Mayor y senda de los Garres.	90,08	Ejecución y pago anticipado por Adif-Alta Velocidad. Repercusión a los socios.
	Fases 1 y 2: Obra civil, vías, estación soterrada, Barriomar, Nonduermas.	333,45	Sociedad mediante aportación de los socios ⁽¹⁾
	Instalaciones ferroviarias, reposición de servicios afectados (fases 1 y 2), imprevistos y otros.	119,62	
Actuaciones de integración ferroviaria.		549,25	
Actuaciones urbanísticas (proyectos y obras).		38,90	
Otras actuaciones:	Intermodalidad estación autobuses	16,63	Sociedad mediante aportación de los socios ⁽¹⁾
	Aparcamiento estación.	8,32	
Costes operativos.		3,65	Sociedad mediante préstamo participativo socios (% accionarial) / aportación de los socios ⁽¹⁾
Costes financieros.		0,50	
Total actuaciones + costes operativos y financieros.		617,25	

⁽¹⁾ La aportación de los socios podrá realizarse a través de un préstamo participativo o mecanismo que proceda en función del porcentaje indicado en el exponendo III.

La parcela bajo rasante que contemplaba el Plan Especial PC-Mc10, destinada a Sistema General Equipamiento Comunitario Estación Intermodal, cuenta con una superficie de 16.594 m² donde se ubica el edificio de viajeros y, al sur de éste, la estación de autobuses. Asimismo, las zonas destinadas a aparcamiento público están ubicadas bajo rasante tanto al sur de la infraestructura ferroviaria como al norte (C/ Industria), conforme a la imagen siguiente:



En el Proyecto de Reparcelación del Plan Especial PC-Mc10, aprobado inicialmente en julio de 2023, se delimitan los espacios en el subsuelo junto a la parcela destinada a la estación intermodal



De las alternativas contempladas en el Estudio de Viabilidad técnico-económico presentado en marzo de 2023 se podrían incluir dentro de los compromisos de la Sociedad las alternativas 3.1, 3.2 y 4 ya que las restantes (Alternativas 1, 2 y 3), a priori, se encuentran muy por encima del número de plazas inicialmente consideradas para la explotación ferroviaria (mínimo 400).



	Norte Nº Plantas	Sur Nº Plantas	PEC (M€)	Nº Plazas Total	Plazo Ejecución (semanas/meses)
Alternativa 1	4 Plantas		11,93	912	60 / 16
Alternativa 2		3 Plantas	12,50	943	60 / 16
Alternativa 3	2 Plantas	2 Plantas	15,08	1.084	50+50* / 14+14
Alternativa 3.1	2 Plantas		6,85	456	50 / 14
Alternativa 3.2		2 Plantas	8,23	628	50 / 14
Alternativa 4		3 Plantas	10,01	684	55 / 15

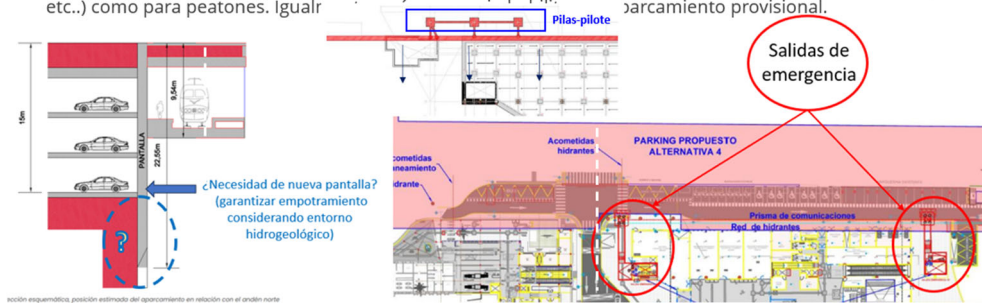
*Hipótesis de ejecutar primero el norte y, posteriormente, el sur, sin soportar.

Tras valorar las ventajas e inconvenientes de las tres alternativas anteriormente descritas, se considera como solución más adecuada la **Alternativa 4 (norte, 3 plantas)** debido a:

- Puede ser financiado íntegramente por la Sociedad, según los compromisos actuales.
- Se puede ejecutar independientemente de la estación de autobuses, pudiéndose iniciar la redacción del proyecto una vez acordado en el seno de la Sociedad.
- Mejora la intermodalidad con la estación ferroviaria, al encontrarse más cerca de su acceso peatonal, del Kiss&Train y de los servicios municipales de autobuses.
- Disminuye el plazo global para su ejecución y puesta en servicio, al no tener que esperar al desarrollo del proyecto de la estación de autobuses.
- Puede absorber la demanda futura.

Para la ejecución del proyecto constructivo del aparcamiento bajo rasante con tres plantas al Norte de la parcela intermodal han de tenerse en cuenta las afecciones tanto a la obra ferroviaria como a las edificaciones y entorno urbano existente, resumidamente:

- Afecciones **estructurales**. Se requieren estudios específicos de:
 - La afección de las pantallas del aparcamiento a la **cimentación de pilas-pilotes** de la cubierta de la estación.
 - El **comportamiento estructural** del soterramiento actual y la futura estación, (vaciado del trasdós de las pantallas).
 - La profundidad del Nivel **Freático**/cauces subterráneos; sistemas de impermeabilización y drenaje (ejecución y mantenimiento).
- Afección a **dos salidas de emergencia**.
- Afección a **Instalaciones** de la estación, ya que los servicios de la estación discurren por la cara norte del edificio (hidrantes, comunicaciones, etc.).
- Necesidad de **accesos alternativos provisionales** a la estación tanto para vehículos (autobuses, taxis, privados, etc..) como para peatones. Igual para el aparcamiento provisional.



- Posibles **afecciones a las cimentaciones de los edificios C/ Industria**.
- Afecciones a las **instalaciones urbanas** (saneamiento, abastecimiento, etc.) que discurren por l Industria.
- Análisis de las posibles afecciones a **los accesos de viviendas y garajes de las viviendas**.
- Reposiciones de las obras (en ejecución) en la C/Industria (Plan de Movilidad del Ayuntamiento).



La Comisión Técnica se da por informada del desarrollo de las actuaciones urbanísticas objeto del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Murcia y Murcia Alta Velocidad, S.A., así como de las conclusiones de estudio de viabilidad técnico-económico del aparcamiento de la estación intermodal.

Cuarto.- Ruegos y preguntas

Desde ADIF se solicita a la CARM la propuesta de nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de MAV, puesto que es necesario celebrar una sesión de la Junta de Accionistas para su aprobación y un posterior Consejo de Administración para acordar, entre otros, la suscripción del préstamo participativo 2024.

Desde la CARM indican que esta semana toma posesión la Directora General de Transportes, que junto con la Secretaria General y el Consejero de Fomento serán los consejeros de la Sociedad por parte de la CARM, una vez se apruebe la propuesta por el Consejo de Gobierno de la CARM que remitirán a la Sociedad.

Desde el Ayuntamiento solicitan visitar la obra para poder comprobar in situ los problemas de acceso de algunos vecinos de la zona de Barriomar y Nonduermas.

Por parte de la Concejala de Fomento se solicita la consideración y solución de las numerosas quejas de los vecinos de Barriomar y Nonduermas, que han sido trasladadas a MAV, en relación con los desvíos, ruidos y deterioro de los viales.

Adicionalmente, el Concejal de Planificación Urbanística incide en la necesidad de tomar en consideración las aportaciones del Ayuntamiento a los proyectos que afectan a la ciudad y, especialmente, estudiar el programa de obras del aparcamiento de la Calle Industria, cuya ejecución va a afectar significativamente al acceso a la Estación, provisional y definitivo y a las obras de adecuación interior planteadas en el nuevo proyecto de ADIF. Es necesario el estudio, programación y coordinación del conjunto de obras que confluyen en este espacio, para buscar alternativas de acceso a la Estación y evitar demoras y molestias a los ciudadanos y se solicita la coordinación entre todas las administraciones para la ejecución del aparcamiento de la calle Industria.

No habiendo más intervenciones por parte de los asistentes, se informa que toda la documentación presentada en la Comisión se remitirá a los socios y formará parte del acta de la reunión.

Se establece como fecha para la celebración de la próxima Comisión Técnica el 20 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión a las 11:30 horas.

Por ADIF Alta Velocidad

Por ADIF

Por la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM

D. Juan Antonio Hermoso Marín

Dña. Elena González Gómez

D. José Manuel Pancorbo De la Torre

Por el Ayuntamiento de Murcia

Por Murcia Alta Velocidad S.A.

D. Antonio J. Navarro Corchón

Dña. Penélope Mérida Leal

ANEXOS I al VI

A continuación, se detallan los archivos digitales incorporados como anexos al acta de la Comisión Técnica de Murcia Alta Velocidad, S.A., celebrada el 25 de septiembre de 2023, según el punto del orden del día tratado:

Primero.- Financiación actuaciones de integración ferroviaria

Anexo I: A-I_20230925_Financiación AMConv_MAV

Anexo II: A-II_20230925_Borrador PParticipativo 2024_MAV

Segundo.- Informe actuaciones ferroviarias

Anexo III: A-III_20230925_Act.Ferrov_MAV

Anexo IV: A-IV_20230718_Not. Ayto. Proy. Arq. Interior_MAV

Anexo V: A-V_20230615_Incidencias Nonduermas_JMN

Tercero.- Informe actuaciones urbanísticas

Anexo VI: A-VI_20230925_Aparcamiento Norte_MAV

Comisión Técnica

25 de septiembre de 2023



1.- Financiación Actuaciones Adenda Modificativa del Convenio de 2006

Aportaciones comprometidas de los Socios: 189,74 millones de euros

		2019	2020	2023	TOTAL
Aportaciones-Socios	Total	70.258.000	71.070.604	48.411.000	189.739.604
ADIF AV	66%	46.370.280	46.906.599	31.951.260	125.228.139
Región de Murcia	26%	18.267.080	18.478.357	12.586.860	49.332.297
Ayuntamiento de Murcia	8%	5.620.640	5.685.648	3.872.880	15.179.168

Hasta los 518,07 millones de euros. Resto de 328,33 millones de euros

		Aport. Acumulada	Adenda Modif. 2019	Resto
Aportaciones-Socios	Total	189.739.604	518.070.000	328.330.396
ADIF AV	66%	125.228.139	341.926.000	216.697.861
Región de Murcia	26%	49.332.297	134.698.000	85.365.703
Ayuntamiento de Murcia	8%	15.179.168	41.446.000	26.266.832

1.- Financiación actuaciones Adenda Modificativa del Convenio de 2006

REAJUSTE ANUALIDADES - EJERCICIOS 2023 A 2028

Aportaciones Socios	%	Total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
ADIF - AV	66%	341,926	46,370	46,907	0,000	0,000	31,951	105,600	66,000	16,500	16,500	12,098
Región de Murcia	26%	134,698	18,267	18,478	0,000	0,000	12,587	41,600	26,000	6,500	6,500	4,766
Ayuntamiento Murcia	8%	41,446	5,621	5,686	0,000	0,000	3,873	12,800	8,000	2,000	2,000	1,466
Total		518,070	70,258	71,071	0,000	0,000	48,411	160,000	100,000	25,000	25,000	18,330

PROPUESTA APORTACIONES

2024	abril-24	100,000	160,000
	septiembre-24	60,000	
2025	abril-25	30,000	100,000
	septiembre-25	70,000	
2026	septiembre-26	25,000	25,000

Millones de euros

1.- Financiación Actuaciones Adenda Modificativa del Convenio de 2006

	Convenio	TOTAL	a 31/12/22	2023	2024	2025	2026
Contrato UTE (ON 035/18)	290,260	190,100	89,800	66,630	32,420	20,250	0,000
Revisión Precios		37,532	0,000	0,000	33,540	3,992	0,000
Contratos Asociados	43,190	29,903	12,410	10,619	6,874	13,287	0,000
Instalaciones, rep.servicios, etc.)	119,620	119,620	0,000	0,000	49,980	49,980	19,662
Gastos Operativos		1,512		0,252	0,252	0,252	0,252
Actuaciones urbanísticas		63,350	0,330	1,712	14,832	14,832	18,786
				79,213	137,898	102,593	38,700

(Importes presentados en la CT de mayo de 2023)

				120,337	111,181	95,146	38,700
--	--	--	--	----------------	----------------	---------------	---------------

Millones de euros

1.- Financiación actuaciones Adenda Modificativa del Convenio de 2006

Rotura de Tesorería en el 1er trimestre de 2024

Necesidades MAV:

- Planificación tramitación por los socios del préstamo participativo 2024 por 160M€
- Suscripción del contrato (previa a probación por el CA en 2023)
- Posibilidad de anticipar a enero de 2024 la 1ª aportación de los accionistas, prevista inicialmente para 30/4/2023

Aplazar pago a 2024:

- Facturas acumuladas por RPE (30M€ + 1,7M€ intereses de demora)
- Facturación trimestral de ADIF AV a MAV por expedientes compartidos

CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO

ENTRE

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – ALTA VELOCIDAD

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Y

MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.

En Murcia, a XX de noviembre de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A., en adelante indistintamente “**MAV**”, “**la Sociedad**” o la “**PRESTATARIA**”, Sociedad Mercantil de duración indefinida, domiciliada en Murcia, Gran Vía Alfonso X El Sabio n.º 6, y con CIF A73459554, representada por DÑA. PENÉLOPE MÉRIDA LEAL, en su calidad de Directora Gerente, facultada al efecto por Acuerdo de su Consejo de Administración, adoptado el XX de XXXXXX de 2023.

Y DE LA OTRA PARTE,

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – ALTA VELOCIDAD, en adelante “**ADIF AV**”, con domicilio social en Madrid, Calle Sor Ángela de la Cruz, 3, CIF Q2802152E, representada por **D. MANUEL FRESNO CASTRO** con NIF número [REDACTED] y por **D. JOSÉ MANUEL DÁVILA CASCÓN** con NIF número [REDACTED], acreditando ambos su representación en virtud de escritura otorgada en Madrid el 4 de noviembre de 2021 ante el notario D. Tomás Pérez Ramos bajo el número 8354 de su protocolo.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA con domicilio en Murcia, Glorieta de España nº 1, CIF P3003000A, representado por el Alcalde, **D. _____**.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con domicilio en Murcia, Plaza de Santoña nº 6, CIF S3011001I, representado por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, **D. _____**.

(En adelante cada una de ellas, la “**ENTIDAD PRESTAMISTA**”, y en conjunto, las “**ENTIDADES PRESTAMISTAS**”).

EXPONEN

- I. Que el 22 de junio de 2006 el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias suscribieron el “Protocolo para la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia” (en adelante Convenio de 2006).
- II. Que, las actuaciones de integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia traen causa de dicho Convenio, en cuyo acuerdo primero se preveía la creación de una sociedad con el fin de coordinar la integración del ferrocarril en Murcia, la gestión del desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno, fijándose las aportaciones tanto económicas como de ejecución que cada Administración debía realizar para el desarrollo de las actuaciones del Convenio. En ejecución de dicho Convenio se constituyó la sociedad “Murcia Alta Velocidad, S.A.” el 12 de diciembre de 2006. Los accionistas actuales de la Sociedad son: el Gobierno de la Región de Murcia (25%), el Ayuntamiento de Murcia (25%), la E.P.E. ADIF – Alta Velocidad (40%) y la E.P.E. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (10%).
- III. Que, según establece el citado Convenio, las aportaciones a realizar, por el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia y por el Ayuntamiento de Murcia, para cubrir la totalidad de los costes, una vez descontadas las plusvalías obtenidas de la operación urbanística, se ajustarán a la siguiente distribución:

Ministerio de Fomento	66 %
Región de Murcia	26 %
Ayuntamiento de Murcia	8 %

- IV. Que, con fecha 17 de mayo de 2019 se firmó la “Adenda modificativa al Convenio” entre el MINISTERIO DE FOMENTO, la E.P.E. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, la E.P.E. ADIF – ALTA VELOCIDAD, LA SOCIEDAD MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A., el AYUNTAMIENTO DE MURCIA y la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA para la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.
- V. Que en la “Adenda modificativa al Convenio” suscrita el 17 de mayo de 2019 se actualizan los importes de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, con la finalidad de hacer frente a las actuaciones pendientes de ejecución, más los costes operativos y financieros, en su caso. Para ello se establecen las siguientes aportaciones por parte de los accionistas a la Sociedad:

Socio	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Adif – AV	69,035	84,041	100,861	54,187	33,327	0,159	0,158	0,158	341,926
Región de Murcia	27,196	33,107	39,733	21,346	13,129	0,063	0,062	0,062	134,698
Ayto.	8,368	10,187	12,226	6,568	4,039	0,018	0,020	0,020	41,446
Total	104,599	127,335	152,820	82,101	50,495	0,240	0,240	0,240	518,070

- VI. Que las ENTIDADES PRESTAMISTAS desembolsarán en cada ejercicio el importe que les corresponda según las aportaciones indicadas en el anterior exponendo hasta el desembolso del importe total que le corresponde según los porcentajes indicados en el exponendo III.
- VII. Que, en virtud de la Adenda al Acuerdo Marco regulador de las relaciones entre la Sociedad “Murcia Alta Velocidad”, Adif y Adif – Alta Velocidad, de 28 de septiembre de 2009, para la ejecución de las obras de la RAF de Murcia: Proyecto de soterramiento de estación y Barriomar y proyecto de soterramiento de Nonduermas”, Adif – Alta Velocidad ha adjudicado dichas obras por un importe de 192,149 millones de €, IVA incluido.
- VIII. Que, de acuerdo con lo indicado en la cláusula VI de la Adenda Modificativa de 17 de mayo de 2019, los compromisos que se adoptan evalúan costes teóricos que podrán variar en más o en menos, por ello, las anualidades indicadas son orientativas y susceptibles de modificarse en plazo, en la medida en la que resulte necesario para el desarrollo de la solución de integración del ferrocarril en la ciudad.
- Establece la cláusula VI que, a tal fin, la Sociedad elaborará durante el primer semestre de cada año una planificación anual y plurianual, donde se programen las acciones a efectuar por la Sociedad en los siguientes ejercicios y se concreten las necesidades económicas, que deberá ser aprobada en el Consejo de la Sociedad, y comunicada a los socios de modo que éstos lo puedan incluir en sus presupuestos para su desembolso en el primer semestre del año.
- IX. Que, en 2019, 2020, 2021 y 2022 se realizaron los reajustes de anualidades, teniendo en cuenta la adjudicación del proyecto referido en el exponendo VII.
- X. Que, en el ejercicio 2023, de acuerdo con lo indicado en la cláusula sexta de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006 se ha informado en la Comisión Técnica, celebrada el 10 de mayo y remitido a las administraciones socias un nuevo ajuste de la planificación anual, siendo el mismo el siguiente:

Aportaciones Socios	%	Total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
ADIF - AV	66%	341,926	46,370	46,907	0,000	0,000	31,951	105,600	66,000	16,500	16,500	12,098
Región de Murcia	26%	134,698	18,267	18,478	0,000	0,000	12,587	41,600	26,000	6,500	6,500	4,766
Ayuntamiento Murcia	8%	41,446	5,621	5,686	0,000	0,000	3,873	12,800	8,000	2,000	2,000	1,466
Total		518,070	70,258	71,071	0,000	0,000	48,411	160,000	100,000	25,000	25,000	18,330

- XI. Que las Partes se reconocen, en el concepto en que cada una interviene, la capacidad jurídica en derecho requerida para contratar y obligarse y, en particular, para concluir el presente contrato de préstamo participativo regulado en el Artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996 de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, modificado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones.

A los efectos de este contrato, los siguientes términos con mayúsculas iniciales tendrán, tanto en su singular como en su plural, los significados que se determinan a continuación:

“Fecha de Pago de Intereses”: la fecha de vencimiento del contrato de préstamo participativo.

“Fecha de Vencimiento”: el 31 de diciembre de 2036.

“Período de Liquidación”: Se entiende por Período de Liquidación el plazo transcurrido entre la fecha de disposición –inclusive- y la fecha de reembolso o de vencimiento final –exclusive-.

“Aniversario”: es el 31 de diciembre de cada año a partir del 31 de diciembre de 2024.

“Fecha de Disposición”: fecha valor del abono recibido por la Sociedad correspondiente al desembolso de cada Entidad Prestamista.

Segunda.- Finalidad del Préstamo e Importe.

El objeto del préstamo participativo es dotar a la Sociedad de los fondos suficientes con el fin de que pueda hacer frente a los costes de las actuaciones en ejecución y pendientes de ejecución y aquellos costes asociados a éstas que tienen por objeto llevar a cabo la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.

El importe del presente préstamo se corresponde con las necesidades de tesorería de la Sociedad y que deberán desembolsarse de acuerdo con el reajuste recogido en el exponendo X, como consecuencia de la financiación de las actuaciones de integración (ferroviarias y urbanísticas), así como los costes operativos de MAV.

De conformidad con lo anterior, en el ejercicio 2024, corresponde a las ENTIDADES PRESTAMISTAS aportar a la Sociedad unos fondos por un importe de **CIENTO SESENTA MILLONES DE EUROS (160.000.000€)**, cuyo desembolso se realizará de forma mancomunada y en función de su respectivo porcentaje establecido en el Exponendo III, con el siguiente detalle:

Entidad Prestamista	Importe (€)	%
ADIF - AV	105.600.000	66%
Región de Murcia	41.600.000	26%
Ayuntamiento Murcia	12.800.000	8%
Total	160.000.000	

Dichas aportaciones se ingresarán por las ENTIDADES PRESTAMISTAS en la cuenta de la Sociedad con IBAN ES07 3058 0437 2527 3100 0122, domiciliada en CAJAMAR CAJA RURAL, notificándolo a la PRESTATARIA por vía electrónica para su conocimiento y control.

Dadas las necesidades de tesorería de la Sociedad y la capacidad financiera de los accionistas, se establecen unos hitos de desembolso temporales y por tramos hasta

completar las cantidades comprometidas por los accionistas. A tal efecto, las fechas establecidas para las aportaciones serán las siguientes:

1ª aportación:

- Para la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad por un importe de 66.000.000 euros (SESENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS), como máximo el **30 de abril de 2024**.
- Para la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un importe de 26.000.000 euros (VEINTISEIS MILLONES DE EUROS), como máximo el **30 de abril de 2024**.
- Para el Ayuntamiento de Murcia por importe de 8.000.000 euros (OCHO MILLONES DE EUROS), como máximo el **30 de abril de 2024**.

2ª aportación:

- Para la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad por un importe de 39.600.000 euros (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS), como máximo el **30 de septiembre de 2024**.
- Para la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un importe de 15.600.000 euros (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS), como máximo el **30 de septiembre de 2024**.
- Para el Ayuntamiento de Murcia por importe de 4.800.000 euros (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS), como máximo el **30 de septiembre de 2024**.

Conforme al siguiente cuadro resumen:

Entidad Prestamista	Importe (€)	%	1ª Aportación (€)	2ª Aportación (€)
			Abril'24	Septiembre'24
ADIF - AV	105.600.00	66%	66.000.000	39.600.000
Región de Murcia	41.600.000	26%	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento Murcia	12.800.000	8%	8.000.000	4.800.000
Total	160.000.00		100.000.000	60.000.000

La Sociedad se obliga a destinar el importe del desembolso del préstamo exclusivamente y en su integridad a los costes de ejecución y aquellos asociados a las actuaciones pendientes para posibilitar la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.

Tercera.- Responsabilidad de los Prestamistas.

Una vez desembolsado el importe total de los fondos que corresponda a cada ENTIDAD PRESTAMISTA en el plazo fijado, ésta quedará exonerada de cualquier obligación o responsabilidad respecto a la aportación comprometida del resto de las ENTIDADES PRESTAMISTAS, al constituirse este préstamo de forma mancomunada entre Adif-Alta Velocidad (66%), el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (8%) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (26%).

En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las ENTIDADES PRESTAMISTAS, ya sea en el importe del desembolso o en el plazo en que deba hacerse el mismo, conllevará la asunción de las correspondientes responsabilidades, tanto con el resto de las ENTIDADES PRESTAMISTAS, como con la propia PRESTATARIA y con terceros, siendo directamente responsable de los daños y perjuicios que de dicho incumplimiento pudiera derivarse.

La cuantía de los daños y perjuicios comprenderá los que puedan acreditarse del incumplimiento de la obligación, a los que se sumarán la de los intereses de demora liquidados al tipo de interés de demora (establecido en los Presupuestos Generales del Estado), devengados entre las fechas límite establecidas en cada una de las disposiciones y la fecha de valoración del desembolso por parte de la ENTIDAD PRESTAMISTA.

Cuarta.-Tipo de interés variable.

El préstamo, que es participativo y mercantil, devengará diariamente, en régimen de capitalización simple, un interés variable, que por cada año será equivalente al 5% del resultado del ejercicio después de impuestos de la PRESTATARIA, siempre que sea positivo.

Si el periodo a liquidar no fuese anual, el porcentaje establecido mantendrá frente al 5% la misma proporción que el periodo de tiempo contemplado frente al periodo anual.

El periodo de interés para el primer año se iniciará el mismo día en que se realice la aportación de fondos por cada ENTIDAD PRESTAMISTA y finalizará el 31 de diciembre de 2024. El resto de los periodos serán anuales.

El resultado después de impuestos se determinará a partir de las cifras que aparezcan en las cuentas anuales aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la PRESTATARIA correspondiente al último ejercicio cerrado antes de cada uno de los ANIVERSARIOS.

Los intereses se liquidarán en la fecha de vencimiento del contrato y deberán pagarse, de forma proporcional a todas las ENTIDADES PRESTAMISTAS, en función de los porcentajes establecidos en el exponendo III de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006, junto con la devolución de la suma prestada. Si en el momento de la liquidación no se hubieran aprobado por la Junta General Ordinaria de la PRESTATARIA las cuentas correspondientes al último ejercicio a computar, cualquiera que sea la causa (incluido el vencimiento anticipado del préstamo) se tomará como resultado antes de impuestos el correspondiente al ejercicio anterior.

Para el cálculo de intereses, se entenderá que cada año natural tiene 360 días.

Quinta.- Prelación y subordinación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, los derechos de crédito que corresponden a las ENTIDADES PRESTAMISTAS frente a la PRESTATARIA en virtud de este contrato se situarán en un orden de prelación posterior al ocupado por los acreedores comunes de la PRESTATARIA en caso de declaración de concurso de la PRESTATARIA.

Sexta.- Intereses de demora.

La falta de cumplimiento puntual, a la fecha de vencimiento del préstamo, de las obligaciones de pago de intereses y de amortización, supondrán el devengo a cargo de la Sociedad y en favor de las ENTIDADES PRESTAMISTAS, y sin necesidad de requerimiento, del interés de demora sobre las cantidades cuyo pago no hubiera sido efectuado en plazo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 316 del Código de Comercio.

El interés de demora se devengará día a día sobre la suma total impagada y se liquidará mensualmente (mientras las cantidades impagadas no hayan sido totalmente satisfechas) sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y se determinará añadiendo 300 puntos básicos (trescientos) nominales anuales al tipo de interés Euribor (diario) aplicable en el período de interés en el que se produzca el impago determinado conforme a lo convenido previsto para el tipo de interés.

Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de la facultad de resolución del presente contrato que corresponderá a las partes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones nacidas en virtud del mismo.

Séptima.- Vencimiento del Préstamo.

El pago de la amortización del préstamo y de los intereses devengados se llevarán a efecto en la Fecha de Vencimiento.

Si dicho pago debiera realizarse en un día que no sea hábil (sábado, domingo o festivo en la ciudad de Murcia o Madrid), se efectuaría en el día hábil siguiente.

No obstante, todos los Accionistas de común y mutuo acuerdo podrán acordar la prórroga del presente contrato mediante la aprobación de los acuerdos correspondientes tanto en los órganos de Administración de la sociedad como en los correspondientes Órganos de Gobierno de las ENTIDADES PRESTAMISTAS. En todo caso, la PRESTATARIA sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos.

Octava- Pagos.

Cualquier cantidad que deba pagar la PRESTATARIA la ingresará en las cuentas bancarias de cada ENTIDAD PRESTAMISTA que figuran en el Anexo I.

Las ENTIDADES PRESTAMISTAS podrán cambiar la cuenta bancaria de devolución del préstamo siendo eficaz tal cambio frente a la PRESTATARIA mediante su mera notificación escrita.

Novena.- Obligaciones de la Prestataria.

Durante la vigencia del préstamo concedido la Sociedad asumirá, además de las obligaciones derivadas del cumplimiento de este contrato, el compromiso de informar inmediatamente a las ENTIDADES PRESTAMISTAS de cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento del presente contrato, de los acontecimientos que pudieran dar lugar a cualquier causa de vencimiento anticipado reflejada en la cláusula siguiente, así como de cualquier otro evento significativo para la cuenta de resultados o la situación

financiera de la Sociedad, tal como variaciones relevantes de importes en indemnizaciones, suspensión temporal o definitiva de obras, accidentes graves, etc.

La Sociedad se compromete a mantener una cuenta contable separada por cada ENTIDAD PRESTAMISTA.

Décima.- Amortizaciones Anticipadas.

Sin perjuicio del vencimiento pactado y siempre que se cumpla lo establecido en el art. 20.1.b) del Real Decreto-Ley 7/1996, las ENTIDADES PRESTAMISTAS podrán dar por vencido anticipadamente el préstamo y exigir la devolución del capital e intereses devengados, además de por cualquier incumplimiento de las obligaciones de la PRESTATARIA, en los siguientes supuestos:

- El hecho de que la PRESTATARIA cesara en el ejercicio de sus actividades o dejara de cumplir sus obligaciones para con terceros.
- El hecho de que se decretara por autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otro orden embargo sobre bienes o derechos de la PRESTATARIA.
- El hecho de acordar la PRESTATARIA su disolución o liquidación, o incurrir en alguna causa legal de disolución.
- Por extinción de la Adenda Modificativa suscrita en fecha 17 de mayo de 2019, y por Ende del Convenio.

Undécima.-Impuestos.

Pago neto de impuestos. La PRESTATARIA practicará, si procede, las oportunas retenciones por o a cuenta del Impuesto sobre Sociedades (o de cualquier otro impuesto que resultare de aplicación) de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

Notificación de retención e ingreso. La PRESTATARIA notificará a la Parte Prestamista las retenciones o deducciones que hubiese realizado en relación con este Préstamo y le acreditará su ingreso de conformidad con la legislación aplicable.

Duodécima.- Incremento de costes.

Con independencia de las obligaciones de pago contraídas en este contrato por principal e intereses o cualquier otro concepto, la PRESTATARIA asume a su cargo la obligación de pagar cualesquiera otros gastos, impuestos, arbitrios, cargas, honorarios que se originen o devenguen como consecuencia del cumplimiento del presente contrato y que estén documentalmente justificados y que legalmente no le correspondan a las ENTIDADES PRESTAMISTAS.

Décimo tercera.- Legislación Aplicable.

Este contrato tiene carácter mercantil y se rige por lo en él dispuesto, por el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996 sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, modificado por el Real Decreto Legislativo 4/2004,

de 5 de marzo y por la Ley 16/2007, de 4 de julio, así como por las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales, usos mercantiles y en su defecto por el Código Civil.

Para resolver cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento de este contrato las Partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Murcia.

Décimo cuarta.- Amortización del Préstamo y Pago de los Intereses.

Cualquier cantidad que, en virtud del presente contrato, correspondiera abonar por la Sociedad a las ENTIDADES PRESTAMISTAS que hubieren cumplido con sus obligaciones serán satisfechas al vencimiento de este contrato de forma proporcional a todos las ENTIDADES PRESTAMISTAS, en función de los porcentajes establecidos en el exponendo III de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006.

Décimo quinta.- Notificaciones.

Para todas las comunicaciones que deban realizar entre sí, las Partes, como consecuencia del presente contrato, designan los siguientes domicilios:

Por las ENTIDADES PRESTAMISTAS:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA – CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS:

Dirección: Plaza Santoña, 6 30071 Murcia
N.º teléfono: 968362360
N.º fax: 968362397
A/A: D. _____
Correo Electrónico: _____

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA:

Dirección: Glorieta de España, 1. 30004 Murcia
N.º teléfono: 968358600
A/A: D. _____
Correo electrónico: gabinete.alcaldia1@ayto-murcia.es

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD:

Dirección de Gestión Económica y Financiación
Subdirección de Tesorería, Financiación Sostenible y Relación con Inversores
Dirección: C/ Titán 4, Planta 4ª, 28045 Madrid
N.º de teléfono: 91 767 43 48
A/A: D. Ángel Caro Lázaro
Correo Electrónico: gestion.financiera@adifaltavelocidad.es

Por la PRESTATARIA:

MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.:

Directora Gerente: Dña. Penélope Mérida Leal
Dirección: Gran Vía Alfonso X El Sabio n.º 6. 1ª planta
N.º teléfono: 968967611
Correo Electrónico: pmeridal@murciacartagena-ave.es

Las Partes prestan su conformidad con el contenido del presente contrato y en prueba de conformidad de todo lo que antecede firman digitalmente las Partes intervinientes, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD

Fdo.: D. _____

Fdo.: D. Manuel Fresno Castro Fdo.: D. José Manuel Dávila Cascón

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.

Fdo.: D. _____

Fdo.: Dña. Penélope Mérida Leal

ANEXO I

Cuentas corrientes de las ENTIDADES PRESTAMISTAS

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF ALTA VELOCIDAD

BBVA

IBAN: [REDACTED]

Swift: BBVAESMM

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

IBAN: [REDACTED]

Swift: CCRIES2A

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

BANKIA, S.A.

IBAN: [REDACTED]

Swift: CAHMESMM



ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 22 DE JUNIO DE 2006 PARA LA REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA

ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO EL 22 DE JUNIO DE 2006 PARA LA REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA

En Murcia, a 17 de mayo de 2019

REUNIDOS

D. José Luis Ábalos Meco, Ministro de Fomento, nombrado por RD 357/2018, de 6 de junio, en representación del Ministerio de Fomento y en ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado en materia ferroviaria.

D. Fernando López Miras, en su calidad de Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Real Decreto 449/2017, de 2 de mayo, en representación del mismo y en ejercicio de las competencias que en materia de fomento, transportes y ordenación del territorio corresponden a esta Comunidad Autónoma.

D. José Francisco Ballesta Germán, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (en adelante "Ayuntamiento"), que actúa en representación del mismo, al haber sido expresamente nombrado por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión constitutiva de fecha 13 de junio de 2015, y en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dña. Isabel Pardo de Vera Posada, Presidenta de las entidades públicas empresariales dependientes del Ministerio de Fomento, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y ADIF-Alta Velocidad, en virtud del Real Decreto 735/2018, de 29 de junio, y en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) del Estatuto de ADIF, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de Diciembre, y el artículo 23.1 y 2.a) del Estatuto de ADIF-Alta Velocidad, aprobado mediante Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

Dña. Penélope Mérida Leal, actuando en nombre y representación de Murcia Alta Velocidad, S.A. (en adelante "Murcia AV" o "la Sociedad"), en su calidad de Directora Gerente, facultada al efecto por Acuerdo de su Consejo de Administración, adoptado el 27 de marzo de 2019, y ratificado en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 16 de mayo de 2019.

Las Partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente plena capacidad para la formalización de este documento,

EXPONEN

- I. Que la suscripción de esta Adenda Modificativa ha obtenido previamente todas las autorizaciones preceptivas, se han realizado los trámites obligados y se han tomado los acuerdos de los órganos competentes, haciendo constar que:
 - Las E.P.E. ADIF y ADIF – Alta Velocidad son organismos públicos adscritos al Ministerio de Fomento y gozan de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rigen por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación. En el ejercicio de sus funciones, ambas entidades actúan con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.
 - Las E.P.E. ADIF y ADIF – Alta Velocidad, están legitimadas para proceder a la suscripción de la presente Adenda Modificativa, al amparo de lo establecido en el artículo 4.2 (ADIF)/artículo 4.1 (ADIF-Alta Velocidad) del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre (para ADIF)/ Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre (para ADIF – Alta Velocidad), ya citado, que faculta expresamente a estas entidades públicas empresariales para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada.
 - Que entre las competencias y funciones de Adif y de Adif-Alta Velocidad está la de ejecutar la construcción de infraestructuras ferroviarias siempre que se lleve a cabo con sus propios recursos, con recursos del Estado o de un tercero, en estos últimos casos conforme a un convenio (arts. 3. 1.a) y b) de sus respectivos Estatutos – RD 2395/2004, de 30 de diciembre, y RD 1044/2013, de 27 de diciembre).
 - Que mediante el artículo 36 Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, ADIF asumió la titularidad de la red ferroviaria que hasta entonces era de competencia estatal, y posteriormente, en virtud del artículo 1 del Real Decreto ley 15/2013, de 13 de diciembre, y con efectos de 31 de diciembre de 2013, se creó ADIF-Alta Velocidad por escisión de la rama de actividad de ADIF de construcción y administración de infraestructuras de alta velocidad y de aquéllas que se le encomendasen. Por tanto, a partir de la fecha de creación de ADIF-Alta Velocidad, esta Entidad asumió las competencias en materia de

infraestructuras ferroviarias de alta velocidad y la titularidad de las existentes; quedando ADIF como competente para la construcción y administración del resto de infraestructuras que integran la REFIG. Así mismo la Orden PRE/2443, de 27 de diciembre, determinó los activos y pasivos de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que pasaban a ser titularidad de la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad.

- Que a raíz de la creación de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, en la que se integraban parte de los efectivos de la Dirección General de Ferrocarriles, y de la desaparición de ésta última en la consiguiente reestructuración del Ministerio de Fomento, así como de la asunción por ADIF y ADIF-AV de la titularidad de las líneas de competencia estatal, estas entidades públicas pasaron a ser competentes para la construcción, modificación y administración de las referidas líneas, en lugar del Ministerio de Fomento, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en correspondencia con la Disposición Adicional Primera de la citada Ley.
- El Gobierno de la Región de Murcia es titular de competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas y transporte terrestre, y ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y de forma general, de aquellas competencias que tiene como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (artículos 10.Uno.2, 10.Uno.3 y 10.Uno.4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica nº 4/1982 de 9 de Junio).
- El Ayuntamiento de Murcia es titular de competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística entre otras competencias (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

II. Que, las actuaciones de integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia traen causa de los pactos establecidos en el Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia de 22 de junio de 2006 (BORM n.º 167, de 21 de julio de 2006), que en adelante se denominará “el Convenio” (en atención a la definición de convenio establecida en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público), en cuyo acuerdo primero se preveía la constitución de una sociedad con el fin de coordinar la integración del ferrocarril en Murcia, la gestión del desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno, fijándose las aportaciones tanto económicas como de ejecución que cada Administración debía realizar para el desarrollo de las actuaciones en él definidas. En ejecución de dicho Convenio se constituyó la sociedad “Murcia Alta Velocidad, S.A.” el 12 de diciembre de 2006, siendo los accionistas actuales: el Gobierno de la Región de Murcia (25%), el Ayuntamiento de Murcia (25%), la E.P.E. ADIF – Alta Velocidad (40%) y la E.P.E. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (10%).

III. Que, según establece el citado Convenio, las aportaciones económicas a realizar, por el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia y por el Ayuntamiento de Murcia, para cubrir la totalidad de los costes, una vez descontadas las plusvalías obtenidas de la operación urbanística, se ajustarán a la siguiente distribución:

Ministerio de Fomento	66 %
Región de Murcia	26 %
Ayuntamiento de Murcia	8 %

IV. Que, en el marco del desarrollo de los objetivos del Convenio de 2006, hasta la fecha se han suscrito los siguientes documentos relacionados con las actuaciones de integración ferroviaria (Anexo 1):

- Acuerdo Marco regulador de las relaciones de la sociedad "Murcia Alta Velocidad" con el Adif para la realización de los estudios, proyectos y obras correspondientes a las actuaciones derivadas del Protocolo de 22 de junio de 2006 para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia (28/09/2009).
- Adenda al Acuerdo Marco para la Redacción de Proyectos de Integración del Ferrocarril en Murcia, así como la Estación, con un coste estimado de 7,6 M€, IVA incluido (28/09/2009).
- Anexo I a la Adenda al Acuerdo Marco para la redacción de los Proyectos de Integración del Ferrocarril en Murcia y Estación (23/07/2010) (modifica el tipo de IVA y la forma de abono).
- Adenda al Acuerdo Marco para la redacción del Estudio Funcional para la entrada en Murcia soterrada, con un coste estimado de 103.600 euros, IVA incluido (16/07/2012).
- Adenda al Acuerdo Marco para la redacción del Estudio Funcional para Estación de Murcia, con un coste estimado de 117.316,26 euros, IVA incluido (30/07/2014).
- Adenda al Acuerdo Marco (26/07/2018) para la ejecución de las obras de la RAF de Murcia: Proyecto de Soterramiento de Estación y Barriomar, con un importe máximo estimado de 229.305.768,03 euros, IVA incluido, y Proyecto de soterramiento de Nonduermas, por un importe máximo estimado de 104.143.810,37 euros, IVA incluido.

Que estos documentos pueden ser consultados a través de la Sociedad Murcia Alta Velocidad estando disponibles a través de su página web (www.murciaaltavelocidad.es).

V. Que en el ámbito del planeamiento y gestión urbanísticos se han dado los siguientes pasos:

- La Modificación Plan General ordenación Urbana Ámbito PC-Mc10 está aprobada definitivamente (BORM 02/07/2009).

- El Plan Especial PC-Mc10 Estación del Carmen está aprobado definitivamente (Pleno Municipal 28/05/2010).
- El Programa de Actuación del Plan Especial PC-Mc10 Estación del Carmen cuenta con la aprobación definitiva (Junta de Gobierno del Ayuntamiento 18/05/2011, BORM 25/06/2011).
- El Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc10, Estación del Carmen está aprobado inicialmente (Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 25 de julio de 2012. BORM nº 233 del 06/10/2012).
- El Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-Mc10, Estación del Carmen está finalizado.

Tanto el Proyecto de Urbanización como el de Reparcelación se encuentran pendientes de adaptación para incorporar los condicionantes ferroviarios reflejados en los Proyectos Integración de Soterramiento que están ya redactados, así como de los condicionantes urbanísticos.

- Está pendiente suscribir un Acuerdo Marco Regulador de las relaciones entre la Sociedad "Murcia Alta Velocidad" y el Ayuntamiento de Murcia para la realización o la adaptación de los estudios y proyectos de planeamiento, gestión urbanística y de urbanización y de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud de las obras que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de esta Adenda Modificativa.

VI. Que, en julio de 2014, con la finalidad de hacer frente a la deuda financiera contraída por la Sociedad en la ejecución del encargo referido y otros, dentro del ámbito societario, y con el fin de que la Sociedad continuase con sus actividades para hacer posible sus objetivos sociales y las encomiendas que tenía encargadas, se firmó un préstamo participativo entre los socios y la Sociedad por importe de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (8.500.000 €) cuyo desembolso se efectuó de conformidad a la participación accionarial en el capital social.

Estimación del importe del Préstamo Participativo - MURCIA AV		8.401.657 €
I.	Importe deuda financiera:	3.486.305 €
I.1	Importe dispuesto Póliza de Crédito de 10M€	3.370.000 €
I.2	Gastos de aplazamiento (vencimiento 31-jul-14)	60.000 €
I.3	Intereses Póliza (vencimiento 18-feb-14)	56.305 €
II.	Gastos operativos Sociedad	405.000 €
II.1	Año 2014	135.000 €
II.2	Año 2015	135.000 €
II.3	Año 2016	135.000 €
III.	Proyectos	4.100.320 €
III.1	Proyectos Urbanísticos	120.496 €
	Proyecto de Urbanización PC Mc 10	57.475 €
	Proyecto de Reparcelación PC Mc 10	20.841 €
	Control de Calidad 01/2009 - Urbanización	6.180 €
	Tasación	18.000 €
	Estudio Tráfico	18.000 €
III.2	Proyectos Ferroviarios	3.979.824 €
	Estudio y Seguimiento Hidrogeológico	115.855 €
	Proyecto Básico de Plataforma Raf Murcia	590.672 €
	Redacción y Dirección Estudio funcional entrada a Murcia	103.600 €
	Redacción y Dirección del Estudio funcional Estación de Murcia	117.347 €
	Redacción y Dirección del Proyecto Constructivo Fase I. Llegada AV	1.582.350 €
	Proyecto y Dirección del Soterramiento. Resto de Fases	1.470.000 €
	Revisión de precios	
IV.	Imprevistos	410.032 €

Al vencimiento del Préstamo Participativo fijado inicialmente el 31 de marzo de 2017, se acordó la prórroga del mismo por otros tres años, renovándose por el mismo importe y con nuevo vencimiento el día 31 de marzo de 2020. Este documento puede ser consultado a través de la Sociedad Murcia Alta Velocidad (Anexo 1).

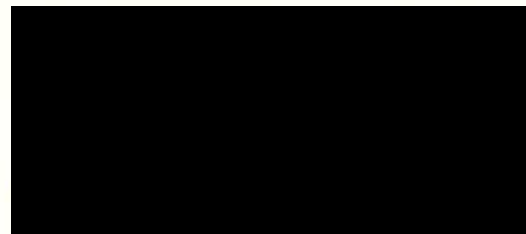
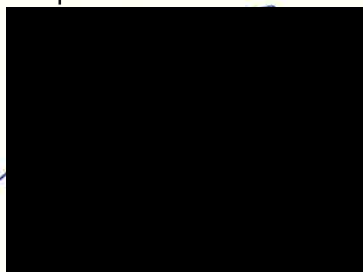
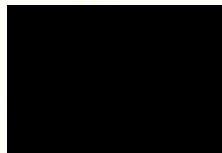
VII. Que, el 27 de marzo de 2015 se aprueba por el Consejo de Administración de la Sociedad suscribir el pacto al que llegaron los accionistas de la Sociedad el 2 de marzo de 2015, que pretende agilizar los trabajos que permitan la llegada de la alta velocidad a la Región de Murcia. Este objetivo se sustancia en el “Proyecto de Construcción del nuevo acceso ferroviario de Alta Velocidad a Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana - Región de Murcia. Tramo: Accesos a Murcia y permeabilización del trazado ferroviario”, el mencionado proyecto tiene un presupuesto máximo de 82.263.714,01 € (IVA incluido) y un plazo de ejecución de siete meses.

VIII. Que, el 30 de julio de 2015 el Consejo de Administración de la Sociedad adopta el acuerdo de proceder a la finalización de la redacción del proyecto de construcción del soterramiento, indicando que las fases serán:

- I. Soterramiento de la playa de vías y ejecución de la Estación
- II. Senda de los Garres
- III. Depresión Nonduermas – Barriomar, y
- IV. Soterramiento en Nonduermas

IX. Que, el 4 de enero de 2016, a propuesta del Gobierno de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, el Consejo de Administración de la Sociedad acuerda modificar el orden de las fases priorizando el soterramiento integral del paso a nivel de la Senda de los Garres, asumiendo la obligación el Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de incluir en sus presupuestos de 2016 los importes estimados correspondientes a esta actuación, debiendo Adif – Alta Velocidad trasladar a ambas Administraciones dicho importe estimado de los costes de esta actuación, incluyendo las asistencias técnicas, dirección de obras y otros gastos asociados.

Por ello, el coste final real del Proyecto “Tramo: Accesos a Murcia y permeabilización del trazado ferroviario” completado con el soterramiento de la Senda de los Garres, así como el coste de la dirección de obra y de las asistencias técnicas necesarias, está siendo anticipado por ADIF – Alta Velocidad, y se repercutirá al resto de socios de Murcia Alta velocidad, S.A. en función de los porcentajes establecidos en el exponendo III anterior. Puesto que se ha producido una demora en la ejecución de la actuación, actualmente en marcha, tanto el Gobierno de la Región de Murcia, como el Ayuntamiento de Murcia deberán incluir en sus presupuestos las partidas por los importes que a estas Administraciones corresponda para hacer efectivos los importes de devolución a Adif-Alta Velocidad en el ejercicio 2019.



Actualmente el coste estimado de este expediente asciende a la cantidad de: 90,08 millones euros (ver Anexo 3 en el que se especifica el desglose de los costes en relación a esta actuación).

- X. Que, el 2 de octubre de 2017, el Consejo de Administración acuerda con el voto favorable del 91,66% de los Consejeros aprobar la propuesta realizada por ADIF – Alta Velocidad de unificar en una sola actuación las fases del soterramiento de la Estación y Barriomar, igualmente acepta la adaptación de las obras con la finalidad de hacer las mismas compatibles con el soterramiento de la estación y la llegada a la cota – 8,00 m, ejecutándose el correspondiente desvío provisional a la cota 0 para mantener el actual servicio ferroviario.

Debido a las decisiones y acuerdos adoptados, se hace necesaria la adaptación del Proyecto de Integración Ferroviaria a los nuevos esquemas de fases considerando, por una parte, la nueva situación final definida para las obras con las que conecta en el lado Alicante y, por otra, encajando dentro de las obras del Proyecto una fase intermedia que permita el soterramiento de la playa de vías hasta la Estación, antes de la ejecución del soterramiento completo que incluye Barriomar.

Teniendo en cuenta lo anterior, se adaptó el proyecto de la Fase 1 para adelantar la ejecución de la integración en Barriomar denominando al mismo: “Proyecto de Construcción del Soterramiento de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia. Nuevo Acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante. Madrid - Castilla la Mancha - Comunidad valenciana - Región de Murcia. Soterramiento de la Estación y permeabilización en Barriomar”.

- XI. Que, el 19 de julio de 2018, el Consejo de Administración de la Sociedad aceptó por mayoría el acuerdo del Ministerio de Fomento para proponer a Adif – Alta Velocidad la llegada de la alta velocidad soterrada a la estación de Murcia El Carmen, en vez de la llegada que estaba prevista inicialmente por la vía provisional en superficie.
- XII. Que, la estructura de financiación aprobada en el Consejo de Administración de 2 de octubre de 2017 plantea que, a falta de aprovechamientos de los suelos del ámbito, la financiación se realice conforme a los porcentajes establecidos en el acuerdo VI del Convenio de 2006, consignando en sus presupuestos las distintas administraciones las cantidades estimadas correspondientes a cada una de las anualidades hasta el año 2023, tanto las que se abonarán a Adif – Alta Velocidad como consecuencia de la ejecución de las obras en la zona de Santiago el Mayor y Senda de los Garres, como las que se aportarán a la Sociedad para financiar el resto de la integración y la urbanización.
- Fase 0: Santiago el Mayor y Senda de los Garres. Abonos a Adif – Alta Velocidad que anticipa los pagos, para las obras actualmente en ejecución y para la prolongación del soterramiento hasta la Senda de los Garres.

SOCIOS	Porcentaje	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Adif-Alta Velocidad	66%	10,89	35,97	7,46	0,00	0,00	0,00	0,00	54,32
Región de Murcia	26%	4,29	14,17	2,94	0,00	0,00	0,00	0,00	21,40
Ayuntamiento de Murcia	8%	1,32	4,36	0,90	0,00	0,00	0,00	0,00	6,58
TOTAL	100%	16,50	54,50	11,30	0,00	0,00	0,00	0,00	82,30

- Resto actuación integración: a través de préstamo participativo a la Sociedad para pagar el resto de las fases de integración y la urbanización asociada a todo el ámbito.

SOCIOS	Porcentaje	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Adif-Alta Velocidad	66%	0,00	30,36	136,29	120,98	32,01	22,37	3,76	345,77
Región de Murcia	26%	0,00	11,96	53,69	47,66	12,61	8,81	1,48	136,21
Ayuntamiento de Murcia	8%	0,00	3,68	16,52	14,66	3,88	2,71	0,46	41,91
TOTAL	100%	0,00	46,00	206,50	183,30	48,50	33,90	5,70	523,90

A estos importes hay que añadirles los importes correspondientes a la estimación de los costes operativos de la Sociedad.

- XIII.** Murcia Alta Velocidad, S.A. es una sociedad instrumental de diferentes administraciones públicas, por lo que su actividad no puede considerarse, a efectos de contabilidad nacional, como una actividad de mercado; de hecho, de acuerdo con el SEC 2010 (Sistema Europeo de Cuentas), figura clasificada en el INVENTE/INVESPE (Inventario de Entes del Sector Público/Inventario de Entes del Sector Público Estatal) del Ministerio de Hacienda formando parte del Sector de las Administraciones Públicas. La consecuencia de esta clasificación es que sus actuaciones afectan al cálculo del déficit público y su endeudamiento forma parte de la deuda pública.

Teniendo en cuenta que el endeudamiento de la sociedad afecta al déficit público, de conformidad con el art. 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Sociedad podrá adquirir compromiso de gasto superior al establecido en dicha norma, pues la limitación temporal no es de aplicación a los compromisos derivados de la carga financiera.

- XIV.** Que, de acuerdo con “la Instrucción interna sobre la tramitación de convenios de colaboración de Adif y Adif – Alta Velocidad”, que en su apartado 2.4 Firma de los convenios establece que “para aquellos convenios con contenido económico, con carácter previo a su firma, se aportarán los documentos contables o presupuestarios del resto de partes firmantes que aseguren la existencia de crédito adecuado y suficiente y el adecuado compromiso presupuestario a lo largo del periodo de vigencia del Convenio o, en general, cualesquiera otros que acrediten la participación financiera de los distintos intervinientes en el Convenio (caso de avales bancarios o instrumentos de naturaleza análoga)”, y de acuerdo con el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que “Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante

la vigencia del convenio”, los socios han aceptado y han aportado los documentos contables que avalan la disponibilidad de los recursos económicos comprometidos en esta Adenda Modificativa y que se detallan en la cláusula séptima.

De conformidad con lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan formalizar el presente documento, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ORIGINAL DE 22 DE JUNIO DE 2006 CONFORME A LA DEFINICIÓN DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

De acuerdo con la definición de convenio recogida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Protocolo de colaboración de 22 de junio de 2006, del que trae causa esta Adenda Modificativa, pasa a denominarse “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, ADIF-ALTA VELOCIDAD Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA LA REMODELACIÓN DE LA RED ARTERIAL FERROVIARIA DE LA CIUDAD DE MURCIA”.

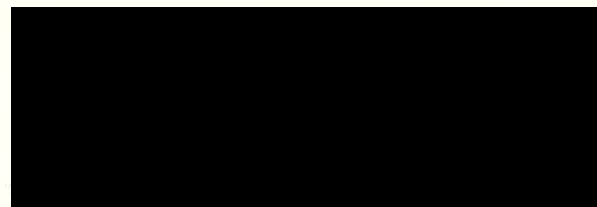
SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA MODIFICATIVA

Es objeto de la presente Adenda Modificativa establecer los mecanismos de colaboración adecuados para la ejecución de las actuaciones necesarias que culminen con la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia, además de proceder a la actualización de los compromisos adquiridos en el Convenio de 2006.

La redacción de la cláusula segunda del Convenio de 2006 relativa a su objeto pasa a tener la siguiente redacción:

“El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de colaboración para establecer un nuevo planteamiento económico-financiero de gestión compartida entre los accionistas basada en una programación presupuestaria que cada accionista debe materializar en su propio escenario presupuestario plurianual, debiéndose ajustar en todos los casos al objetivo de culminar con las actuaciones programadas.

Con independencia de lo anterior, debe procederse también a la actualización de los compromisos adquiridos, integrando en un único texto tanto los compromisos que continúan vigentes del documento de 22 de junio de 2006 así como aquellos derivados de los pactos y acuerdos alcanzados por las partes desde la suscripción de dicho documento hasta la actualidad, y que responden a los siguientes fines:



- (i) Integrar en un único documento los objetivos del Convenio inicial actualizados.
- (ii) Plasmar el compromiso de los socios de la Sociedad Murcia Alta Velocidad para garantizar la ejecución de la integración global de ferrocarril en la ciudad de Murcia.
- (iii) Actualizar los costes estimados y la definición de las actuaciones contempladas en el documento suscrito en junio de 2006.
- (iv) Dar continuidad a la actividad social hasta que ésta haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones financieras derivadas de la ejecución de las actuaciones de integración ferroviaria y urbanística.
- (v) Proceder a la venta de terrenos titularidad de la Sociedad resultantes de la desafectación del uso ferroviario y transmitidos por sus accionistas, aplicando las plusvalías a la financiación de las actuaciones.

Para ello se han de fijar las condiciones y términos que regirán los compromisos económicos acordados por las partes para la consecución de los objetivos pactados.

TERCERA.- DEFINICIÓN DEL GRUPO FOMENTO Y AMPLIACIÓN DE CARGOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MURCIA ALTA VELOCIDAD

Las administraciones firmantes decidieron la creación de la Sociedad Murcia Alta Velocidad, que se constituyó el 12 de diciembre de 2006.

La participación económica de las instituciones asociadas en el capital social suscrito se eleva a 600.000 euros con la siguiente distribución:

- Ministerio de Fomento: 50%
- Región de Murcia: 25%
- Ayuntamiento de Murcia: 25%

A los efectos de esta Adenda Modificativa se entiende por Ministerio de Fomento, además del propio Departamento, a Adif y a Adif – Alta Velocidad, ambas E.P.E. adscritas a dicho Ministerio, siendo estas entidades las que tienen suscrito el capital correspondiente a la Administración Central del Estado en los siguientes porcentajes del capital de la Sociedad: 10% Adif y 40% Adif – Alta Velocidad.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Vicepresidente Tercero del Consejo de Administración recaen en el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Ministerio de Fomento, en el Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, en el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y en el Presidente de las E.P.E.

Adif y Adif – Alta Velocidad, respectivamente o en las personas a quienes designen. El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración son designados por el Consejo a propuesta del Presidente.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A EJECUTAR Y PLAN DE ETAPAS

La cláusula tercera del Convenio de 2006 pasa a tener la siguiente redacción:

Las actuaciones a ejecutar como consecuencia de este Convenio, y su correspondiente plan de etapas son los siguientes:

1. Remodelación de los accesos ferroviarios a la ciudad de Murcia mediante la construcción de un trazado, adaptado a la nueva funcionalidad ferroviaria y a la llegada de la alta velocidad, que sea compatible con la red existente.

Se incluye la integración del corredor ferroviario en su entorno urbano con el fin de posibilitar la permeabilización del actual trazado y liberar el suelo necesario para la realización de la operación urbanística.

Para ello se procederá a la integración del trazado ferroviario desde el núcleo urbano de Nonduermas hasta el Paso a Nivel de Senda de los Garres, en un ámbito total de aproximadamente 7,04 km, incluyendo rampas.

2. Sustitución de la actual estación de Murcia – El Carmen por una estación intermodal de transporte capaz de atender en condiciones adecuadas el previsible crecimiento de los servicios ferroviarios, teniendo en cuenta la integración de la traza ferroviaria en la zona de la propia estación.
3. Potenciación de la intermodalidad de la futura estación de Murcia-El Carmen mediante la ejecución de una estación de autobuses ubicada en las inmediaciones de la estación de ferrocarril que podrá ubicar su programa sobre rasante, compartiendo parcela con el aparcamiento subterráneo de la estación de ferrocarril. Los elementos específicos de la terminal de autobuses serán adecuadamente diferenciados en la redacción del proyecto de la estación de autobuses, quedando fuera del ámbito del presente documento la financiación de la construcción de los mismos. La titularidad de la estación de autobuses será municipal.
4. Realización de las actuaciones de planeamiento, diseño y ejecución de la actuación urbanística, así como su evaluación económica – financiera, de forma que se conjuguen los objetivos de mejora del espacio urbano con el aprovechamiento de las plusvalías generadas por la futura venta de los suelos.

Teniendo en cuenta los objetivos que se persiguen mediante la ejecución de las actuaciones planteadas anteriormente se establece el desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia mediante las siguientes fases (en las que se ejecutará la plataforma, vía e instalaciones):

- Fase 0: Obras de Soterramiento en Santiago el Mayor y Senda de los Garres:

Contempla las obras actualmente en ejecución (1.113 metros de soterramiento bajo losa y la rampa de salida).

- Fases 1 y 2: Obras de Soterramiento de la Estación, Barriomar y Nonduermas:

Contempla las obras correspondientes a la llegada de la AV soterrada a la cota -8 metros (soterramiento parcial de la playa de vías y andenes de la estación en primera fase funcionando con el edificio de la estación actual), el soterramiento de la estación en situación definitiva (nuevo andén al norte soterrado y construcción de la estación definitiva) y de los pasillos de Barriomar (2.830 metros bajo losa de cobertura incluyendo la estación) y Nonduermas (844 m bajo losa, de los cuales 344 m corresponden a la zona de conexión con soterramiento de Barriomar y 500 m al soterramiento de Nonduermas, y 943 m de trazado deprimido).

El ámbito total de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia se muestra en el Anexo 2.

La integración se completará con la ejecución de la urbanización del ámbito, el aparcamiento y la estación de autobuses en los términos indicados en la presente cláusula.

La programación de la ejecución de estas actuaciones se refleja en el siguiente plan de etapas elaborado por la Sociedad:

Actuación		Coste total estimado	Invertido a diciembre 2018	Pendiente ejecutar	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Actuaciones Integración	Redacción de estudios y proyectos	6.100	5.500	0.600	0.600									
	Obra civil y vía Santiago el Mayor y Senda de los Garres	90.080	33.860	56.220	56.220									
	Obra civil y vía Estación, Barriomar y Nonduermas	333.450		333.450	88.741	98.305	116.524	29.880						
	Instalaciones, reposición de servicios y otros	119.620		119.620	13.268	15.480	21.330	33.062	36.490					
	Intermodalidad - Estación autobuses	16.630		16.630		1.935	2.133	6.554	6.008					
	Aparcamiento estación intermodal	8.320		8.320		1.935	2.133	2.185	2.067					
Total Actuaciones Integración		574.200	39.360	534.840	158.829	117.655	142.120	71.681	44.555	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Actuaciones Urbanización	Urbanización	39.900	0.500	39.400	2.500	9.500	10.500	10.200	5.700					
	Total Actuaciones Convenio	613.100	39.860	573.240	161.329	127.155	152.620	81.881	50.255	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros costes societarios	Costes Operativos	3.650	1.910	1.740	0.180	0.180	0.200	0.220	0.240	0.144	0.144	0.144	0.144	0.144
	Costes Financieros	0.500	0.500	0.000										
	Total Costes Operativos y Financieros	4.150	2.410	1.740	0.180	0.180	0.200	0.220	0.240	0.144	0.144	0.144	0.144	0.144
Coste TOTAL		617.250	42.270	574.980	161.509	127.335	152.820	82.101	50.495	0,144	0,144	0,144	0,144	0,144

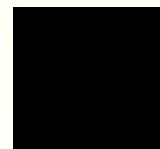
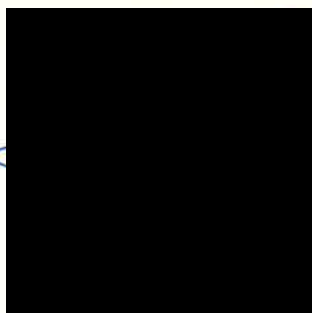
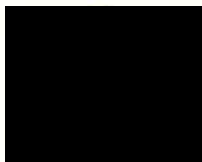
QUINTA.- ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTES DE EJECUCIÓN Y ASOCIADOS

La actualización de los importes de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia junto con su estimación de coste (IVA incluido) y mecanismo de financiación sería la siguiente:

ACTUACIONES		ACTUALIZACIÓN DE COSTES 2018 (millones euros)	MECANISMO FINANCIACIÓN
Actuaciones de integración	Redacción de Estudios y Proyectos	6,10	SOCIEDAD MEDIANTE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO SOCIOS (% ACCIONARIAL)
	Fase 0: Soterramiento Santiago El Mayor y Senda de los Garres	90,08	EJECUCIÓN Y PAGO ANTICIPADO POR ADIF - ALTA VELOCIDAD. REPERCUSIÓN A LOS SOCIOS.
	Fases 1 y 2: Obra Civil, Vías, Estación Soterrada, Barriomar, Nonduermas	333,45	SOCIEDAD MEDIANTE APORTACIÓN DE LOS SOCIOS ⁽¹⁾
	Instalaciones ferroviarias, reposición de servicios afectados (Fases 1 y 2), imprevistos y otros	119,62	
Actuaciones de Integración Ferroviaria		549,25	
Actuaciones urbanísticas (Proyectos y Obras)		38,90	SOCIEDAD MEDIANTE APORTACIÓN DE LOS SOCIOS ⁽¹⁾
Otras Actuaciones	Intermodalidad Estación Autobuses	16,63	
	Aparcamiento Estación	8,32	
Costes Operativos		3,65	SOCIEDAD MEDIANTE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO SOCIOS (% ACCIONARIAL) / APORTACIÓN DE LOS SOCIOS ⁽¹⁾
Costes financieros		0,50	
TOTAL ACTUACIONES +COSTES OPERATIVOS Y FINANCIEROS		617,25	

⁽¹⁾ La aportación de los Socios podrá realizarse a través de un préstamo participativo o mecanismo que proceda en función del porcentaje indicado en el exponendo III.

En el Anexo 3 se encuentra la justificación de las estimaciones de las cifras indicadas de las actuaciones de integración ferroviaria y otras actuaciones, así como la actualización de los costes de la Fase 0.



SEXTA.- INSTRUMENTOS DE DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS Y DESEQUILIBRIO DE LA OPERACIÓN

Las vías de financiación para la ejecución de las actuaciones previstas son:

a) Dotaciones económicas de los accionistas a través de préstamos participativos:

La Sociedad para el cumplimiento de los fines marcados precisa recurrir a una financiación cuya fuente principal, en un primer momento, será las aportaciones realizadas por los socios, comprometiéndose las partes firmantes de esta Adenda Modificativa a aportar los recursos económicos necesarios para hacer frente a los costes de ejecución y aquellos asociados de las actuaciones, cuya valoración estimada asciende a 617,25 millones de €.

En cuanto a los préstamos participativos se establecen los siguientes pactos:

- Préstamo participativo ya otorgado por los socios en función de su porcentaje accionarial: tal y como se indica en el exponendo VI los socios otorgaron un préstamo participativo a la Sociedad por importe de 8,5 millones de euros para hacer frente a la redacción de los proyectos y a parte de los costes operativos de la Sociedad. Este préstamo ya fue desembolsado por los accionistas, y deberá amortizarse por la Sociedad a su vencimiento.
- Préstamo participativo u otras fórmulas de aportación que se acuerden a otorgar por los socios a la Sociedad en función de los porcentajes derivados del Acuerdo VI del documento de junio de 2006 indicados en el exponendo III (66% Grupo Fomento, 26% Región de Murcia y 8% Ayuntamiento de Murcia): Este sistema de financiación se utilizará para aquellas actuaciones de la Adenda Modificativa que no estén actualmente en ejecución, aunque ya se haya procedido a su licitación: obra civil y vía de la estación soterrada, Barriomar y Nonduermas, urbanización, estación autobuses, aparcamiento de la estación y para hacer frente a los costes operativos y financieros, en su caso, de la Sociedad que no puedan ser cubiertos con el préstamo participativo otorgado en julio de 2014.
- Con independencia de lo anterior, se procederá a la refacturación por parte de Adif – Alta Velocidad a la C.A.R.M. y al Ayuntamiento en base a los porcentajes anteriores por los anticipos efectuados por dicha E.P.E., según lo acordado en diversas sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad Murcia Alta Velocidad, para el pago de las obras (plataforma, vía, instalaciones, servicios afectados, etc.) de la zona de Santiago El Mayor y Senda de los Garres (Fase 0), cuyo coste global se encuentra actualizado en el Anexo 3.

En el caso de que durante la ejecución de las distintas fases de la actuación se produzcan variaciones en los costes ahora estimados o de los ingresos provenientes de las plusvalías urbanísticas serán de aplicación los porcentajes indicados en el exponendo III de esta Adenda Modificativa.

Se asumirán los incrementos de coste hasta el límite fijado por la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Estos incrementos de coste deberán ser previamente informados y aprobados en el seno de la Sociedad ya que podrían implicar mayores aportaciones por parte de Adif – Alta Velocidad, el Ayuntamiento de Murcia y el Gobierno de la Región de Murcia.

Del importe señalado anteriormente (617,25 millones de euros) la Sociedad, mediante la aportación de los socios a través del préstamo participativo a porcentaje accionarial y devoluciones de IVA, ha pagado 7,41 millones de euros correspondientes a redacción de estudios y proyectos, costes operativos y financieros de la Sociedad.

Además, a 31 de diciembre de 2018, Adif–Alta Velocidad ha pagado 33,86 millones de euros correspondientes a las obras en ejecución de la integración en Santiago el Mayor y Senda de los Garres (fase 0) y tiene previsto finalizar las obras en el ejercicio 2019. Por ello, en dicho ejercicio, Adif – Alta Velocidad repercutirá al Ayuntamiento de Murcia y al Gobierno de la Región de Murcia los importes que a estas administraciones les correspondía haber abonado en función de los porcentajes del exponendo III y que han sido anticipados por Adif – Alta Velocidad. En el Anexo 3 se detalla la última estimación de costes correspondiente a esta Fase 0.

Según lo anterior, la plurianualización de los pagos pendientes de realizar/regularizar por los socios es la siguiente:

Fase 0: Santiago el Mayor y Senda de los Garres: mediante refacturación en 2019 por parte de Adif–Alta Velocidad al Gobierno de la Región de Murcia y al Ayuntamiento de Murcia de las cantidades aquí indicadas, que se actualizarán en función de lo que resulte finalmente de la liquidación de la actuación:

Datos en millones de €

Socio	Total	Acumulado diciembre 2018	2019
Adif – AV	59,45	33,86	25,59
Región de Murcia	23,42	-	23,42
Ayuntamiento	7,21	-	7,21
Total	90,08	33,86	56,22

Tabla 1: Refacturación

El desembolso por parte del Gobierno de la Región de Murcia y del Ayuntamiento a Adif – Alta Velocidad en el ejercicio 2019 en relación con las cantidades de la Tabla 1 se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que Adif – Alta Velocidad indique una vez que esta E.P.E. comunique a dichas administraciones las cantidades finales y la justificación oportuna de las mismas.

Las cantidades que corresponde abonar a la Región de Murcia por este concepto están consignadas en la aplicación 14.04.00513A.709.99-Proyecto 45810 con cargo a la anualidad de 2019, del Presupuesto General de la Región de Murcia.

Las cantidades que corresponde abonar al Ayuntamiento de Murcia por este concepto están consignadas en las aplicaciones presupuestarias 004/1510/7230015, 004/1510/7230016, 004/1510/7230018 y 004/1510/72399 con cargo a la anualidad de 2019, del Presupuesto de la Ciudad de Murcia.

El resto de actuaciones pendientes más costes operativos y financieros, en su caso, se abonarán por la Sociedad Murcia Alta Velocidad mediante la aportación a través de un préstamo participativo o mecanismo que proceda otorgado por Adif – Alta Velocidad, el Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento:

Datos en millones de €

Socio	Total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Adif – AV	341,926	69,035	84,041	100,861	54,187	33,327	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095
Región de Murcia	134,698	27,196	33,107	39,733	21,346	13,129	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
Ayto.	41,446	8,368	10,187	12,226	6,568	4,039	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012
Total	518,07	104,599	127,335	152,820	82,101	50,495	0,144	0,144	0,144	0,144	0,144

Tabla 2: Aportaciones a la Sociedad

El desembolso anual de las cantidades correspondientes a cada socio en relación con las cantidades de la tabla 2 se realizará anualmente de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta bancaria que anualmente comunique Murcia Alta Velocidad, S.A. antes del 30 de junio de cada ejercicio.

Todos los socios tendrán que consignar en sus presupuestos las cantidades detalladas para garantizar la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, durante todos los ejercicios comprendidos en el periodo de vigencia de esta Adenda Modificativa, debiendo adoptar los órganos competentes de cada uno de los socios acuerdo expreso de tal compromiso.

Las cantidades que corresponde abonar a la Región de Murcia por este concepto están consignadas en los Presupuestos de la Región de Murcia por el importe que corresponde a cada anualidad. Como mecanismo alternativo de garantía de las aportaciones plurianuales del préstamo participativo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará un aval solidario por importe máximo de 134,698 millones de euros, a primer requerimiento, que se entrega en este acto a la Sociedad. El importe del aval se reducirá en función de las cuantías que se hayan aportado a la Sociedad.

Las cantidades que corresponde abonar al Ayuntamiento de Murcia por este concepto están consignadas en las aplicaciones presupuestarias 004/1510/8219918 y 004/1510/82199 con cargo a las anualidades de 2019, de los Presupuestos de la Ciudad de Murcia.

En tanto en cuanto no se obtengan rendimientos de los aprovechamientos urbanísticos, los socios tendrán previstos en sus presupuestos el coste total de las actuaciones.

Los compromisos que se adoptan evalúan costes teóricos que podrán variar en más o en menos. Por ello, las anualidades indicadas son orientativas y susceptibles de poder modificarse en plazo, en la medida en la que resulte necesario para el desarrollo de la solución de Integración del ferrocarril en la ciudad. A tal fin, la Sociedad elaborará durante el primer semestre de cada año una Planificación anual y plurianual, donde se programen las acciones a efectuar por la Sociedad en los siguientes ejercicios y se concreten las necesidades económicas, que deberá ser aprobado en el Consejo de la Sociedad, y comunicado a los socios de modo que estos lo puedan incluir en sus presupuestos para su desembolso en el primer semestre del año.

A estos efectos, los importes consignados en el cuadro anterior tienen el carácter de máximo estimado para la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, por lo que en el caso de que la aportación a efectuar resultase superior al valor máximo comprometido en este Convenio, procederá la celebración de la correspondiente Adenda.

De este modo, la Sociedad irá ajustando la calendarización estimada de la programación de las actuaciones a la realidad, de manera que las aportaciones de los socios a la misma también se ajusten a dicha realidad, habida cuenta de la complejidad de la ejecución de estas actuaciones.

Para todas las fases, ADIF y/o ADIF AV como expertos y responsables técnicos de las actuaciones ferroviarias comunicarán a la Sociedad las variaciones en los costes estimados, inmediatamente se conozcan, al objeto de adaptar los compromisos económicos fijados en esta Adenda Modificativa a esas variaciones.

Las obras de carácter ferroviario contempladas en la presente Adenda serán titularidad de Adif Alta Velocidad y/o de Adif, según se determine por dichas E.P.E.s.

La contribución económica de la Comunidad Autónoma no implicará derecho alguno de esta Administración que se derive de la titularidad de las obras.

Los socios, a través de sus departamentos con competencias en la materia, podrán realizar la comprobación material de la inversión y, en su caso, levantar la correspondiente acta que lo acredite.

La Sociedad velará por la obtención de las máximas plusvalías posibles una vez que le sean transferidos los aprovechamientos urbanísticos al objeto de reducir en el importe mayor que sea posible los compromisos económicos de sus socios.

b) Financiación ajena: créditos bancarios.

Con independencia de la financiación a través de las aportaciones económicas de los accionistas, se evaluará por todas las partes firmantes de esta Adenda la alternativa de financiación ajena, entre otras, a través del Banco Europeo de Inversiones, que permita diferir en el tiempo los compromisos de los socios, todo ello sin que se transfiera a la entidad crediticia ningún riesgo inmobiliario.

En este caso, los Socios deberán garantizar las aportaciones a la Sociedad para que ésta pueda hacer frente a las obligaciones asumidas frente a la entidad o entidades bancarias mediante la restitución del capital recibido, pago de los intereses convenidos y cualesquiera otros costes asociados al crédito en los plazos señalados, circunstancias que vendrán garantizadas y definidas en el contrato a suscribir con las entidades bancarias.

SÉPTIMA.- FINES Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD MURCIA ALTA VELOCIDAD

Se mantienen las establecidas en el documento de 22 de junio de 2006 quedando rectado del siguiente modo:

La Sociedad se constituye con el fin de facilitar la coordinación de las actuaciones correspondientes al desarrollo de la actuación y a la transformación urbanística derivada de las obras.

El objetivo fundamental de la Sociedad es la financiación de la parte que le corresponde de las actuaciones previstas en el convenio y en la adenda modificativa al mismo y la gestión del desarrollo urbanístico y de la ejecución de las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno.

Para ello la Sociedad, en lo que a las actuaciones previstas en este documento se refiere:

1. Definirá la propuesta global de la actuación urbanística concertada.
2. Elaborará los estudios y propuestas que permitan la planificación y ejecución de las actuaciones urbanísticas y de transporte, definiendo sus costes.
3. Propondrá la creación de instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos.

Además, tal y como se establecía en el acuerdo noveno del convenio en relación con los estudios, proyectos y obras:

La Sociedad coordinará la realización de los estudios y proyectos necesarios para la ejecución de las actuaciones urbanísticas y de infraestructura de transporte a que hace mención este documento, sin perjuicio de las competencias que en materia de ordenación del territorio y urbanismo corresponden al Ayuntamiento de Murcia y al Gobierno de la Región de Murcia y en materia ferroviaria al Ministerio de Fomento.

Los estudios, proyectos y obras serán dirigidos y en su caso ejecutados por el organismo competente en la materia, o por aquellos de las administraciones firmantes a las que se le encomiende, siendo posible, si se considera conveniente a efectos de coordinación, que las instituciones firmantes deleguen en la Sociedad, mediante los acuerdos que se establezcan, la ejecución de determinadas obras, de acuerdo con la normativa aplicable y con respeto a las competencias que para la ejecución de las obras públicas tienen atribuidas.

En los términos que permita la legislación aplicable, la Sociedad podrá recurrir a los canales de financiación que estimen oportunos de cara a poder iniciar la ejecución de las obras en el plazo más breve posible con independencia del momento en el que se materialicen los aprovechamientos urbanísticos correspondientes.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS E.P.E. ADIF Y ADIF – ALTA VELOCIDAD

Además de los compromisos de aportaciones referidos en la cláusula séptima, se mantienen y actualizan las indicadas en el documento de 2006:

Adif y Adif – Alta Velocidad delimitarán los terrenos no necesarios para el ferrocarril, por estar previsto su soterramiento o el traslado de las instalaciones correspondientes, sobre los que se actuará en determinadas operaciones urbanísticas de acuerdo con la presente Adenda Modificativa. Asimismo, llevarán a cabo los trámites necesarios para la desafectación de los terrenos innecesarios y de los aprovechamientos urbanísticos que correspondan a los suelos que deban conservar su naturaleza jurídica de bienes demaniales.

Adif, y Adif Alta Velocidad efectuarán los trámites necesarios para la puesta a disposición de los terrenos, según se liberen, a favor de la Sociedad, garantizando en todo caso el funcionamiento de las actuales instalaciones ferroviarias hasta la efectiva disponibilidad de aquellas que las sustituyen.

Para la formalización de la puesta a disposición de los terrenos titularidad de los administradores de infraestructuras ferroviarias, se suscribirán acuerdos específicos en los que se concretarán las contraprestaciones a recibir por los propietarios públicos del suelo, que consistirán en la entrega de las actuaciones ferroviarias contempladas en el presente documento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y DEL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Además de los compromisos de aportaciones referidos en la cláusula séptima, se mantienen y actualizan las obligaciones recogidas en el documento de 2006 y se actualiza el plano que se incorporaba como anexo en dicho documento por el plano de ordenación aprobado actualmente que se incorpora como Anexo 4, asimismo se actualizan las estimaciones por venta de suelos que se prevén en el desarrollo de la actuación, siendo la redacción la siguiente:

En virtud del documento de 2006, se redactaron y tramitaron los documentos de planeamiento urbanístico relacionados en el Exponendo VII, de los que se deriva para los suelos ferroviarios de Adif y de Adif – Alta Velocidad un aprovechamiento lucrativo no inferior a 127.507 m² de techo edificable. Por mor de aquél, esta edificabilidad se destinará en un porcentaje no inferior al 78% a uso residencial y, el resto, a usos terciarios (comercial, oficinas y hotelero). Dentro de la edificabilidad de uso residencial, un porcentaje del 20% será destinado a viviendas de protección pública, a la que se sumará la prima de edificabilidad permitida por la legislación de suelo de la Región de Murcia.

De resultar necesario conforme a la legislación urbanística, el Ayuntamiento de Murcia y el Gobierno de la Región de Murcia promoverán la tramitación y aprobación de la modificación de dichos instrumentos de planeamiento urbanístico que sean conformes con los proyectos de infraestructuras ferroviarias y haga posible el desarrollo urbano e integración del ámbito afectado así como el inmobiliario de los suelos ferroviarios propiedad del Estado, de Adif y de Adif –Alta Velocidad, situados en el entorno de la estación de El Carmen.

El Ayuntamiento de Murcia asume la promoción y tramitación de los instrumentos de gestión urbanística que conforme a la legislación vigente resulten necesarios para la materialización del aprovechamiento urbanístico y para la completa urbanización del ámbito de la actuación, siendo a cargo de los propietarios del suelo los gastos que legalmente les correspondan. La urbanización de los terrenos se dispondrá en fases, de acuerdo con el desarrollo de la ejecución de la actuación ferroviaria, de modo que se permita el inicio de las obras de urbanización siempre y cuando sea compatible con las obras ferroviarias.

Asimismo, el Ayuntamiento de Murcia tramitará prioritariamente y aprobará el proyecto de reparcelación del sector y, como consecuencia del mismo, se adjudicarán los aprovechamientos, con sus fincas de resultado, generados por los terrenos aportados por los distintos titulares.

En los suelos que resulten calificados como sistema general ferroviario, en el ámbito de la Estación del Carmen, se establecerá un aprovechamiento complementario de uso terciario compatible con una edificabilidad no inferior a 3.000 m² de techo edificable.

En la medida que esta actuación redunda en beneficio del municipio y contribuye a la consecución de los objetivos establecidos en la legislación aplicable, el Ayuntamiento de Murcia cederá a la Sociedad en la operación de reparcelación, mediante los procedimientos adecuados, el aprovechamiento urbanístico del 10% que legalmente le hubiera correspondido conforme a la legislación vigente, que se destinará a costear las inversiones que se realicen en los términos del presente documento.

La estimación de los aprovechamientos generados por los suelos actualmente titularidad de Adif y Adif – Alta Velocidad y los que sean cedidos por el Ayuntamiento de Murcia se estima en 46,99 millones de euros (IVA excluido), de acuerdo con la valoración realizada por el Ayuntamiento de Murcia en febrero de 2019 y su importe se destinará a lo indicado en la Cláusula Séptima de esta Adenda Modificativa.

DÉCIMA.- BALANCE ECONÓMICO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

La estimación de las aportaciones para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan de etapas definido por la Sociedad y recogido en la cláusula cuarta, es el siguiente:

FUENTES DE FINANCIACIÓN		Ingresos total	Invertido a diciembre 2018	Pendiente pagar	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Aportaciones "directas" socios	Grupo Fomento: Adif - Alta Velocidad (66% - 90,08)	59.453	33.860	25.593	25.593									
	Gobierno de la Región de Murcia (26% - 90,08)	23.421		23.421	23.421									
	Ayuntamiento de Murcia (8% - 90,08)	7.206		7.206	7.206									
	Capital Social (N/Accionaria) Socios	0,600	0,600	0,000										
Sociedad	Préstamo Participativo (518,07): Adif - Alta Velocidad (66%)	341.926		341.926	69.035	84.041	100.861	54.187	33.327	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095
	Préstamo Participativo (8,5): Adif - Alta Velocidad (40%)	3.400		3.400	0,000									
	Préstamo Participativo (8,5): Adif (10%)	0.850		0.850	0,000									
	Préstamo Participativo (518,07): Gobierno Región de Murcia (26%)	134.698		134.698	27.196	33.107	39.733	21.346	13.129	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
	Préstamo Participativo (8,5): Gobierno Región de Murcia (25%)	2.125		2.125	0,000									
	Préstamo Participativo (518,07): Ayuntamiento (8%)	41.446		41.446	8.368	10.187	12.226	6.568	4.039	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012
Préstamo Participativo (8,5): Ayuntamiento (25%)	2.125		2.125	0,000										
Tesorería Sociedad			-0,690	0,690	0,690									
Fuentes de Financiación TOTAL		617,250	42,270	574,980	161,509	127,335	152,820	82,101	50,495	0,144	0,144	0,144	0,144	0,144

Los recursos económicos que se obtengan por la Sociedad como consecuencia del desarrollo urbanístico del ámbito de actuación se aplicarán:

- En primer lugar a la devolución de los desembolsos realizados por los socios en el préstamo participativo de 8,5 millones de euros otorgado a la Sociedad en julio de 2014, y
- En segundo lugar a disminuir las aportaciones que los socios tengan que realizar anualmente para garantizar la ejecución de las actuaciones.

Las aportaciones máximas para todas estas actuaciones serán las contempladas en el plan de negocio (tablas 1 y 2 de la cláusula séptima) incluidas en el presente documento.

La prelación de créditos establecida en esta cláusula se entiende sin perjuicio de la financiación ajena que pudiera otorgarse por entidades crediticias, resultando los préstamos participativos subordinados a dicha financiación.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

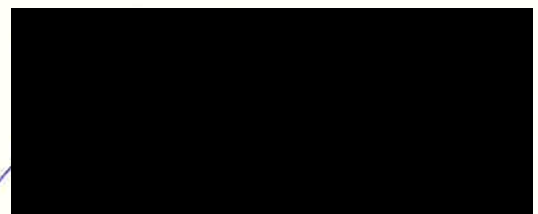
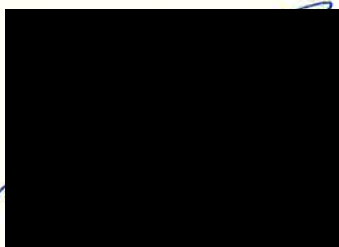
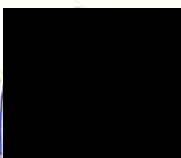
El presente documento se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo inicial de vigencia de esta Adenda modificativa será de diez años, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, al ser su objeto la ejecución de infraestructuras de transporte terrestre y su financiación, pudiendo las partes firmantes acordar su prórroga, antes de la finalización del plazo final, por un período de hasta siete años adicionales.

La modificación de los términos de la presente Adenda Modificativa, así como la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de una nueva adenda.

DUODÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA ADENDA MODIFICATIVA

El seguimiento de los objetivos de esta Adenda Modificativa se realizará en la Comisión de Seguimiento del Convenio, formada por un representante de cada uno de los socios que componen la Sociedad, es decir, ADIF–Alta Velocidad (1), ADIF (1), Ayuntamiento de Murcia (1) y Gobierno de la Región de Murcia (1), con la incorporación de la Directora Gerente de la Sociedad Murcia Alta Velocidad.



La Comisión de Seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- i. Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente documento.
- ii. Informar el contenido de los estudios y Proyectos que desarrollen las actuaciones del documento.
- iii. Promover la coordinación necesaria para la realización de estudios, desarrollando cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos de la Adenda Modificativa.
- iv. Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijan.
- v. Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación del documento de 2006 y de la Adenda Modificativa.
- vi. Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución de la Adenda Modificativa al Convenio, proponiendo, en su caso, los reajustes de anualidades necesarios para ajustar las aportaciones económicas al ritmo de ejecución de las obras.

Los miembros de la Comisión, o personas que estos designen, se reunirán cuando sea preciso, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad.

La Comisión deberá estar informada sobre la evolución de los trabajos y cualquier cambio técnico y/o económico sustancial que se produzca durante la ejecución de los mismos, lo cual se expondrá en el seno de la misma.

A las reuniones de la Comisión se podrán incorporar también, por acuerdo de las partes y sin tener el carácter de integrantes o miembros de la misma, aquellos técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas y cuyo parecer se juzgue pertinente conocer.

La representación de ADIF/ADIF-Alta Velocidad presidirá la Comisión de Seguimiento.

Las copias de las actas de las reuniones de esta Comisión, así como los documentos que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la Comisión, serán remitidas a la Secretaría del Consejo de Administración.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSA DE EXTINCIÓN

El presente documento se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este documento, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente documento.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente documento.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.
- En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, si de cualquier modo, resulta frustrada la solución adoptada para la viabilidad del proyecto. A tal efecto, la Sociedad promoverá su disolución y liquidación ordenada, para lo cual los socios se comprometen a realizar las aportaciones necesarias en función de los criterios que se determinen, pero que, en cualquier caso, se comprometen a afrontar la cancelación de los saldos deudores derivados de cualquier contrato de crédito que Murcia Alta Velocidad S.A. hubiera podido concertar con entidades de crédito, subrogándose en la deuda en función de los siguientes porcentajes:

Adif – Alta Velocidad / Adif	66 %
Región de Murcia	26 %
Ayuntamiento de Murcia	8 %

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir los compromisos adquiridos en este documento al resto de las partes por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto de este documento, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para continuación y finalización de las actuaciones en curso que se consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el convenio y la Adenda Modificativa al mismo por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente documento.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

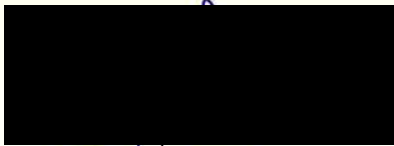
El presente documento tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente documento serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente documento se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

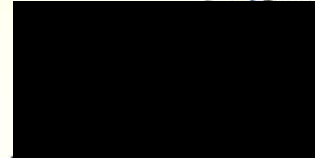
Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ministerio de Fomento



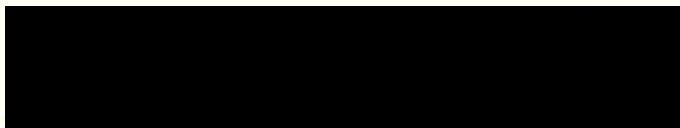
D. José Luis Ábalos Meco
Ministro de Fomento

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia



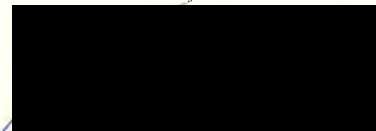
D. Fernando Lopez Miras
Presidente de la Región de Murcia

Por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia



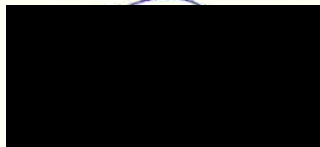
D. José Francisco Ballesta Germán
Alcalde-Presidente

Por ADIF y ADIF-Alta Velocidad



Dña. Isabel Pardo de Vera Posada
Presidenta

Por Murcia Alta Velocidad, S.A.

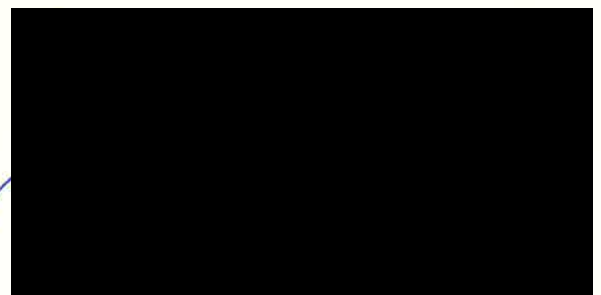
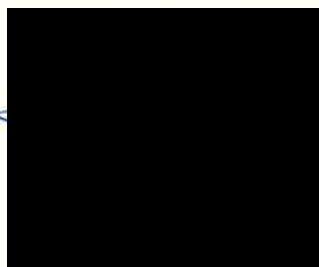
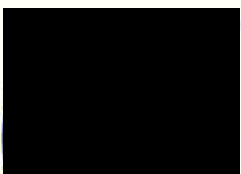


Dña. Penélope Mérida Leal
Directora Gerente

ANEXO 1. DOCUMENTOS SUSCRITOS

- Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia de 22 de junio de 2006, (actualmente denominado Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia, Adif – Alta Velocidad y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Murcia, en atención a la definición de convenio establecida en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).
- Acuerdo Marco regulador de las relaciones de la sociedad "Murcia Alta Velocidad" con el Adif para la realización de los estudios, proyectos y obras correspondientes a las actuaciones derivadas del Protocolo de 22 de junio de 2006 para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Murcia (28/09/2009)
- Adenda al Acuerdo Marco para la Redacción de Proyectos de Integración del Ferrocarril en Murcia, así como la Estación, con un coste estimado de 7,6 M€ (28/09/2009)
- Anexo I a la Adenda al Acuerdo Marco para la redacción de los Proyectos de Integración del Ferrocarril en Murcia y Estación (23/07/2010). (Modifica el IVA y la forma de abono)
- Adenda al Acuerdo Marco para la redacción del Estudio Funcional para la entrada en Murcia soterrada, con un coste estimado de 103.600 euros (16/07/2012)
- Adenda al Acuerdo Marco para la redacción del Estudio Funcional para Estación de Murcia, con un coste estimado de 117.316,26 euros (30/07/2014)
- Adenda al Acuerdo Marco (26/07/2018) para la ejecución de las obras de la RAF de Murcia: Proyecto de Soterramiento de Estación y Barriomar, con un coste estimado de 229.305.768,03 euros (IVA incluido) y proyecto de soterramiento de Nonduermas, por un importe máximo estimado de 104.143.810,37 euros (IVA incluido).
- Préstamo Participativo otorgado por los socios en función de su porcentaje accionarial por importe de 8,5 millones de euros. Julio de 2014.
- Prórroga del Préstamo Participativo. Julio de 2017.

Los documentos pueden ser consultados a través de la Sociedad Murcia Alta Velocidad.





Región de Murcia



MURCIA
ALTA VELOCIDAD

PLANO DETALLE



ANEXO 3

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE DETERMINADAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO

Estimaciones económicas

Se parte de la estimación de 568 M€ del coste de la inversión que se reflejó en los Presupuestos Generales del Estado de Adif – Alta Velocidad para el ejercicio 2018 para la integración del ferrocarril en Murcia, prevista en el convenio de junio de 2006.

Dicha estimación global contemplaba las actuaciones indicadas anteriormente y se basaba en ratios generales, considerando la actuación integral e incluyendo en su valoración todas las obras necesarias para cumplir los compromisos adquiridos en el documento de 2006.

Este importe fue informado el Consejo de Administración de la Sociedad Murcia Alta Velocidad en su sesión del 2 de octubre de 2017.

Actualmente, y debido al desarrollo de los proyectos y obras hasta la fecha, es posible concretar las estimaciones de algunas de las actuaciones en ejecución o en proyecto, en particular:

- Fase 0: Soterramiento Santiago el Mayor y Senda de los Garres: con un coste actualizado de 90,08 millones de euros que tiene en cuenta el importe de la adjudicación que se ve incrementado con los diferentes expedientes de gasto surgidos en la ejecución de la obra.
- Fases 1 y 2: Obra civil y vías Estación Soterrada, Barriomar y Nonduermas.

El coste actualizado de estas actuaciones se refleja en la “Adenda al Acuerdo Marco Regulador de las relaciones entre la Sociedad “Murcia Alta Velocidad”, Adif y Adif – Alta Velocidad, de 28 de septiembre de 2009, para la ejecución de las obras de la RAF de Murcia: proyecto de soterramiento de la Estación y Barriomar y Proyecto de Soterramiento de Nonduermas” suscrita el 26 de julio de 2018, en la que se indican las siguientes cifras:

- Soterramiento Estación y Barriomar: 229.305.768,03 €
 - Ejecución de las obras: 210.372.264,25 €
 - Asistencias técnicas (6% s/ejecución): 12.622.335,85 €
 - Dirección de Obra (3% s/ejecución): 6.311.167,96 €
- Soterramiento Nonduermas: 104.143.810,37 €
 - Ejecución de las obras: 95.544.780,16 €
 - Asistencias técnicas (6% s/ejecución): 5.732.686,81 €
 - Dirección de obra (3% s/ejecución): 2.866.343,40 €

Por todo lo anterior, el coste actualizado de la ejecución de la obra civil y vías de las fases 1 y 2 asciende a 333,45 millones de euros.

- Intermodalidad estación de autobuses y aparcamiento: realizada una estimación de costes basada en actuaciones similares que se han ejecutado en otras ciudades, se estima el coste de estas actuaciones en 24,95 millones de euros.
- Por último, faltarían las Instalaciones ferroviarias, reposición de servicios afectados (fases 1 y 2), imprevistos y otros, ya que los proyectos licitados incluyen únicamente los subsistemas de plataforma y vía.

Para completar las actuaciones de las fases 0, 1 y 2 es necesario llevar a cabo, adicionalmente, las siguientes actuaciones:

- Reposición de todos los servicios afectados, que se resolverán mediante contratos específicos o mediante expedientes de gasto (electricidad, operadores de telefonía, instalaciones de riego y abastecimiento de agua y saneamiento, etc.).
- Resto de subsistemas necesarios para completar la infraestructura ferroviaria, como son el suministro de energía y línea aérea de contacto, la señalización ferroviaria, las comunicaciones y las instalaciones de seguridad y protección civil.
- Actuaciones que se requieren para obtener la autorización de puesta en servicio de las nuevas instalaciones por la Agencia de Seguridad Ferroviaria.
- Imprevistos, tales como tratamiento ruidos, protecciones urbanas durante la ejecución, etc.
- Otros tales como las expropiaciones, cuya estimación actual 4,7 millones de euros correspondiente a los proyectos de la fase 1 y 2.

El cálculo de la estimación de estos importes se ha realizado a partir de la estimación global incluida en los PGE 2018, ya que, puesto que todavía no se han desarrollado algunos de los proyectos necesarios para completar la integración del ferrocarril en Murcia, se considera conservador mantener la cifra global indicada en los PGE 2018 y trasladada al Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 2 de octubre de 2017 y que ascendía a 568,10 millones de euros.

Por ello, teniendo en cuenta lo anterior, la inversión estimada del epígrafe “Instalaciones ferroviarias, reposición de servicios afectados (fases 1 y 2), imprevistos y otros” se obtiene al descontar del coste global estimado (568,10 millones de euros) los costes de los proyectos de la fase 0 (en ejecución), fases 1 y 2 (en licitación) e intermodalidad y aparcamiento (calculada de acuerdo a actuaciones similares en otras ciudades):

- Coste global estimado Integración RAF Murcia:	568,10 M€
- Fase 0:	90,08 M€
- Fases 1 y 2:	333,45 M€
- Intermodalidad y Aparcamiento:	24,95 M€
- Resto: instalaciones ferroviarias, reposiciones, Expropiaciones (excepto fase 0), imprevistos, etc.	119,62 M€

Se detalla a continuación el **desglose de los costes de la actualización de la Fase 0** (Santiago el Mayor – Senda de los Garres) que asciende a 90,08 millones de € (IVA incluido):

- Ejecución Obra:	57,95 M€
o Obra principal "Santiago el Mayor"	40,95 millones de €
o Complementario	16,91 millones de €
o Suministros	0,02 millones de €
o Obras auxiliares	0,07 millones de €
- Expedientes de Gasto:	23,33 M€
o Instalaciones semafóricas	0,24 millones de €
o Junta de Hacendados	5,97 millones de €
o Colector	16,18 millones de €
o Telecomunicaciones (6 expedientes)	0,74 millones de €
o Modificación instalaciones red eléctrica	0,17 millones de €
o Modificación de gaseoducto:	0,03 millones de €
- Expropiaciones e Indemnizaciones:	1,10 M€
- Otros (gestión oficina información y vigilancia y seguridad de las obras):	1,73 M€
- Dirección de Obra (3% s/ejecución):	1,74 M€
- Asistencias Técnicas:	4,23 M€
o Control de la redacción del proyecto constructivo	0,08 millones de €
o Control de las obras (2 expedientes)	3,75 millones de €
o Seguridad y Salud (2 expedientes)	0,17 millones de €
o Asistencia Ambiental	0,15 millones de €
o Control de Calidad	0,08 millones de €



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE FOMENTO

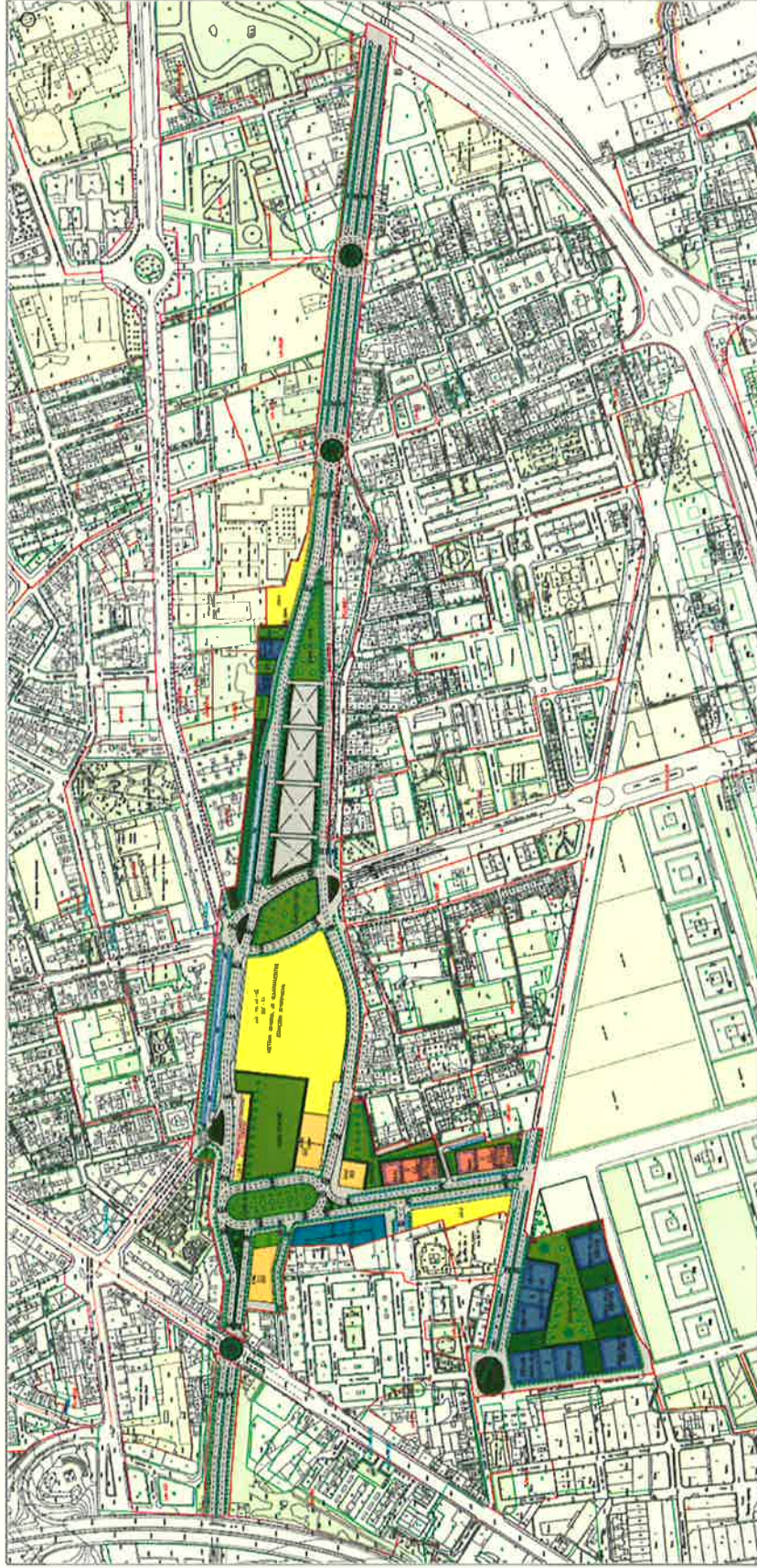


Región de Murcia



MURCIA ALTA VELOCIDAD

ANEXO 4. PLANO DE ORDENACIÓN





3.- Tipo de Interés. El préstamo, que es participativo y mercantil, devengará diariamente, en régimen de capitalización simple, un interés variable, que por cada año será equivalente al 5% del resultado del ejercicio después de impuestos de la Prestataria, siempre que sea positivo.

4.- Vencimiento del préstamo. El pago de la amortización del préstamo y de los intereses devengados se llevará a efecto el 31 de diciembre de 2036, según la vigencia de la Adenda Modificativa de 17 de mayo de 2019.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.